UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

GRACE
Iniciativa global de educación y empoderamiento de los jóvenes en la lucha contra la corrupción

Herramientas de conocimiento para académicos y profesionales

Módulo Universitario sobre Anticorrupción

Módulo 7
La corrupción y los derechos humanos

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Viena

Herramientas de conocimiento para académicos y profesionales

Serie de módulos ONUDD sobre la lucha contra la corrupción

MÓDULO 7
LA CORRUPCIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Información de contexto

La Serie de módulos ONUDD sobre la lucha contra la corrupción ofrece 14 módulos que se centran en una variedad de cuestiones fundamentales de anticorrupción. Esto incluye las variadas definiciones y los efectos devastadores de la corrupción, las respuestas a la corrupción y los vínculos entre la corrupción y diferentes temas como la buena gobernanza, la política comparada, la denuncia de irregularidades, los sistemas de justicia, los derechos humanos, el género, la educación, la participación ciudadana, la paz y la seguridad.

Los módulos están diseñados para que los utilicen instituciones académicas y academias profesionales de todo el mundo. Están diseñados para ayudar a los profesores y formadores a impartir educación anticorrupción, incluidos aquellos que no son profesores ni formadores dedicados a la lucha contra la corrupción pero que les gustaría incorporar estos componentes en sus cursos. Se alienta a los profesores a personalizar los módulos antes de integrarlos en sus clases y cursos. Los Módulos incluyen discusiones de temas relevantes, sugerencias para actividades y ejercicios de clase, estructuras de clase recomendadas, evaluaciones de estudiantes, listas de lectura (con énfasis en materiales de acceso abierto), diapositivas de PowerPoint, materiales de video y otras herramientas de enseñanza. Cada módulo proporciona un esquema para una clase de tres horas, así como también incluye pautas sobre cómo desarrollarlo en un curso completo.

Los módulos se centran en valores y problemas universales y se pueden adaptar fácilmente a diferentes contextos locales y culturales, incluida una variedad de programas de grado, ya que son multidisciplinarios. Los Módulos buscan mejorar la conciencia ética y el compromiso de los aprendices y estudiantes para actuar con integridad y equiparlos con las habilidades necesarias para aplicar y difundir estas normas en la vida, el trabajo y la sociedad. Para aumentar su eficacia, los módulos abarcan perspectivas tanto teóricas como prácticas y utilizan métodos de enseñanza interactivos, como el aprendizaje experiencial y el trabajo en grupo. Estos métodos mantienen a los estudiantes y aprendices comprometidos y los ayudan a desarrollar el pensamiento crítico, la resolución de problemas y las habilidades de comunicación, todas las cuales son importantes para la educación ética.

Los temas de los Módulos se eligieron luego de consultas con académicos que participaron en una reunión de expertos convocada por la ONUDD en Viena en marzo de 2017. Los expertos enfatizaron la necesidad de una mayor educación anticorrupción a nivel mundial y asesoraron sobre las áreas centrales que deben abordarse a través de la Módulos. Consideraron primordial que los módulos preparen a los estudiantes universitarios y aprendices para una acción efectiva impulsada por el valor, mantengan a los estudiantes comprometidos, se presten a la adaptación a diferentes contextos regionales y disciplinarios, y permitan a los profesores incorporarlos como componentes anticorrupción dentro de los cursos y disciplinas universitarios existentes.

Para lograr estos objetivos, los expertos recomendaron que los Módulos tengan una serie de características, pudiendo finalmente:

- Conectar la teoría con la práctica
- Enfatizar la importancia de la integridad y la ética en la vida cotidiana.
- Fomentar el pensamiento crítico
- Recalcar no solo la importancia de tomar decisiones éticas, sino también demostrar cómo implementar las decisiones.
- Utilizar métodos de enseñanza interactivos e innovadores
- Equilibrar la ética general con la ética aplicada
- Aprovechar las buenas prácticas de los profesionales
- Vincular la integridad y la ética con otros problemas globales y los ODS
- Adoptar un enfoque multidisciplinario y de múltiples niveles
- Centrarse en la ética global y los valores universales dejando espacio para diversas perspectivas regionales y culturales
- Emplear terminología no técnica y clara
- Ser fácil de usar

Basándose en estas recomendaciones, la ONUDD trabajó durante más de un año con más de 70 expertos académicos de más de 30 países para desarrollar 14 Series de módulos ONUDD sobre la lucha contra la corrupción. Cada módulo fue redactado por un equipo central de académicos y expertos de la ONUDD, y luego fue revisado por un grupo más grande de colegas académicos de diferentes disciplinas y regiones para garantizar una cobertura multidisciplinaria y universal. Los Módulos pasaron por un meticuloso proceso de autorización en la sede de la ONUDD antes de ser finalmente editados y publicados en su sitio web como materiales de fuente abierta. Además, se acordó que el contenido de los Módulos se actualizaría regularmente para asegurar que estén alineados con los estudios contemporáneos y correspondan a las necesidades actuales de los educadores.

La presente herramienta de conocimiento ha sido desarrollada por la Subdivisión de Corrupción y Delitos Económicos (CEB) de la ONUDD, como parte de la iniciativa Educación para la Justicia en el marco del Programa Global para la Implementación de la Declaración de Doha.

Descargos de responsabilidad

El contenido de la Serie de módulos de la ONUDD sobre anticorrupción no refleja necesariamente los puntos de vista o las políticas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), los Estados miembros o las organizaciones colaboradoras, y tampoco implica ningún respaldo. Las denominaciones empleadas y la presentación del material en estos módulos no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la ONUDD sobre el estado legal o de desarrollo de ningún país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades, o sobre la delimitación de sus fronteras o límites. ONUDD fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material de estos módulos. Salvo que se indique lo contrario, el contenido puede copiarse, descargarse e imprimirse con fines de estudio, investigación y enseñanza privados, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca debidamente a la ONUDD como fuente y titular de los derechos de autor y que el respaldo de la ONUDD a las opiniones, productos o servicios de los usuarios no está implícito de ninguna manera.

Los materiales publicados en este sitio se proporcionan tal como aquí aparecen y sin ningún tipo de garantía, ya sea explícita o implícita, incluidas, pero sin limitarse a ellas, las garantías de la calidad comercial, utilidad para determinado propósito y protección contra infracciones. En particular, la ONUDD no da garantías ni responde de que dichos materiales sean exactos o completos. La ONUDD amplía, modifica, mejora o actualiza periódicamente los materiales contenidos en este módulo sin previo aviso.

En ninguna circunstancia la ONUDD será responsable de las pérdidas, los daños, las obligaciones o los gastos presuntamente derivados de la utilización de este módulo, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los fallos, errores, omisiones, interrupciones o demoras relacionados con dichos materiales. El usuario utiliza este módulo por su cuenta y riesgo. En ningún caso, incluida la negligencia, pero sin limitarse a ella, la ONUDD será responsable de daños directos, indirectos, incidentales, especiales o emergentes, aun cuando se le haya advertido de la posibilidad de tales daños.

El usuario reconoce y acepta específicamente que la ONUDD no es responsable de los actos de ningún usuario.

Los enlaces a los sitios de Internet contenidos en los presentes módulos se proporcionan para comodidad del lector y son precisos en el momento de su publicación. Las Naciones Unidas no asumen ninguna responsabilidad por su precisión continua después de su publicación o por el contenido de cualquier sitio web externo.

Preservación de inmunidades

Nada de lo dispuesto en las presentes Condiciones se considerará una limitación de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida la ONUDD, o una renuncia a ellas, que están reservadas específicamente.

La ONUDD se reserva el derecho exclusivo a su entera discreción de modificar, limitar o suspender el módulo o cualquiera de los materiales contenidos en él en cualquier sentido. La ONUDD no está obligada a tomar en consideración las necesidades de ningún usuario para adoptar tales medidas.

La ONUDD se reserva el derecho de denegar a su entera discreción y sin previo aviso el acceso de cualquier usuario a este sitio o a cualquiera de sus componentes.

Ninguna dispensa por la ONUDD de cualquiera de las disposiciones de las presentes Condiciones será vinculante a menos que se enuncie por escrito y sea firmada por su representante debidamente autorizado.

Estos módulos no han sido editados formalmente.

Índice

Introducción 07

Logros de aprendizaje 07

Temas clave 08
Breves antecedentes del sistema de derechos humanos 09
Panorama general del nexo entre la corrupción y los derechos humanos 10
El impacto de la corrupción en derechos humanos específicos 14
Enfoques para evaluar el nexo entre la corrupción y los derechos humanos 20
Enfoque basado en los derechos humanos 28
Observaciones finales 31
Referencias 32

Ejercicios 36
Ejercicio 1: Reflexiones acerca de la corrupción y las violaciones de los derechos humanos 36
Ejercicio 2: Violaciones de los derechos humanos relacionadas con la corrupción en diferentes sectores, países y regiones 37
Ejercicio 3: Estudios de caso enfocados en la corrupción judicial 37
Ejercicio 4: Negociación de tratados sobre el enriquecimiento ilícito 39

Posible estructura de la clase 40

Lecturas principales 41

Lecturas avanzadas 42

Evaluación del estudiante 44

Herramientas de enseñanza adicionales 45
Material videográfico 45
Estudios de caso, artículos y blogs 45

Lineamientos para desarrollar un curso independiente 47

Introducción

La corrupción y los derechos humanos están estrechamente vinculados entre sí. La corrupción perjudica a todas las áreas y aspectos del bienestar humano, en particular a los derechos humanos que toda persona posee. Por ello, para una protección y garantía efectivas de los derechos humanos, es necesario mitigar problemas sistémicos como la corrupción. Este módulo aborda la compleja interacción entre la corrupción y los derechos humanos. Se resalta la importancia de establecer una conexión explícita entre la corrupción y los derechos humanos, que comúnmente se han considerado como campos independientes. El módulo contempla diversos enfoques para entender el nexo entre la corrupción y los derechos humanos. Se discuten ejemplos sobre la manera en que la corrupción viola derechos humanos específicos y se analiza el debate acerca del reconocimiento de la corrupción como una violación de los derechos humanos. Además, se analiza si las medidas contra la corrupción en sí mismas pueden representar un problema para los derechos humanos.

Logros de aprendizaje

- Explicar de qué manera la corrupción afecta a la protección y el goce de los derechos humanos.
- Identificar y explicar de qué manera la corrupción viola derechos humanos específicos.
- Describir, tanto de manera conceptual como práctica, los diferentes vínculos entre los derechos humanos y la corrupción.
- Comprender y debatir los enfoques sobre corrupción basados en los derechos humanos.
- Brindar ejemplos sobre las formas en que la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción se reafirman mutuamente.

Temas clave

La corrupción existe en todos los países, sin importar el tipo de régimen o la situación económica. Tiene efectos negativos significativos en todas las áreas del bienestar humano y es percibida como uno de los principales problemas que ponen en peligro el desarrollo económico, el funcionamiento y legitimidad de las instituciones y procesos de gobierno, el estado de derecho y la validez del Estado misma. La corrupción es un fenómeno complejo que no tiene una definición homogénea. Un panorama general de las diferentes formas y definiciones de corrupción, así como sus efectos perjudiciales en todo el mundo está disponible en el Módulo 1 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción. Para los propósitos actuales, cabe señalar que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[1] (CNUCC) se abstiene de proporcionar una definición general del término «corrupción». En cambio, define diversos actos de corrupción y los clasifica como delitos, como el soborno y la malversación (en sectores públicos y privados), el tráfico de influencias, el abuso de autoridad y el enriquecimiento ilícito (CNUCC arts. 15-22). Con 189 Estados parte (hasta noviembre del 2021), la CNUCC ha atraído una adhesión universal, y los diferentes actos de corrupción definidos por la Convención pueden considerarse internacionalmente aceptados. El Módulo 4 y 5 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción incluye discusiones más detalladas acerca de cómo estos diversos actos de corrupción se manifiestan en los sectores público y privado, respectivamente.

El concepto de derechos humanos es igual de complejo. Por lo general, los derechos humanos se agrupan en tres categorías, también denominadas «generaciones», para reflejar el orden en el que se crearon y reconocieron. Los derechos de «primera generación» son los derechos civiles y políticos, como el derecho a un juicio justo y a participar en procesos políticos. Los derechos de «segunda generación» son los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud y a la educación. Los derechos de «tercera generación» son los derechos colectivos o grupales, como el derecho a la libre determinación y al desarrollo. El concepto de las generaciones de derechos humanos es útil para comprender el impacto de la corrupción en los individuos y en la sociedad. Sin embargo, la agrupación de los derechos en categorías o generaciones no implica que se prioricen ciertos derechos con respecto a otros. Por el contrario, se considera que los derechos humanos son indivisibles y no tienen un orden jerárquico. Esto se analiza con mayor detalle en el sitio web[2] de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

Numerosos académicos, profesionales e instituciones hacen hincapié en el fuerte vínculo que existe entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos. Algunos académicos han estudiado la correlación entre las violaciones de los derechos humanos y el aumento de la corrupción (Koechlin y Carmona, 2009, pág. 310; Ngugi, 2010; Peters, 2018). Esta idea de correlación también es compartida por la jefa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en África, Olajobi Makinwa: «Cuando hay corrupción, los derechos humanos desaparecen» (Transparency International, 2019). En su declaración ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el 2018, el secretario general de las Naciones Unidas, António Guterres, recalcó"[3] que la corrupción «priva a las personas de sus derechos, aleja las inversiones extranjeras y depreda el ambiente.

---

[1] Disponible en la sección de corrupción de la página web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (www.unodc.org).

[2] Disponible en www.ohchr.org/en/issues/pages/whatarehumanrights.aspx.

[3] Naciones Unidas, "Declaraciones de S.E. Sr. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, en la reunión del Consejo de Seguridad sobre "Corrupción y Conflicto" (8346ª sesión)", 10 de septiembre de 2018. Disponible en www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-09-10/secretary-generals-remarks-security-council-corruption-conflict

La corrupción crea desilusión con respecto al Gobierno y a la gobernanza, y suele encontrarse en la raíz de la disfunción política y la desunión social.» Como resultado, los órganos de derechos humanos han estado prestando cada vez más atención a la correlación negativa que existe entre la corrupción y el goce de los derechos humanos, aunque sea necesario un análisis empírico en cada caso para establecer una relación causal entre la corrupción y la violación de los derechos humanos.

El presente módulo explora una variedad de enfoques contemporáneos para comprender y explicar la relación entre la corrupción y los derechos humanos. Inicia con una breve explicación de los antecedentes del sistema de derechos humanos, que resultará útil para explorar la relación entre la corrupción y los derechos humanos. Luego, proporciona un panorama general del nexo entre la corrupción y los derechos humanos, haciendo hincapié en los efectos perjudiciales de la corrupción en la protección y el goce de los derechos humanos. A continuación se examinan en detalle en el módulo varios ejemplos de derechos humanos que la corrupción viola. A esto le sigue un análisis acerca de los diferentes enfoques para evaluar la relación entre la corrupción y los derechos humanos. Finalmente, el módulo analiza el valor de un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos. En este contexto, se cuestiona si la corrupción en sí misma debería ser considerada una violación de los derechos humanos, y se aclaran algunos de los beneficios de integrar perspectivas basadas en derechos humanos con esfuerzos de lucha contra la corrupción.

Breves antecedentes del sistema de derechos humanos

Las dos primeras generaciones de derechos se enumeran y definen en dos tratados internacionales: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR). Ambos pactos fueron adoptados por las Naciones Unidas en 1966 y entraron en vigor en 1976. Se basan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y convierten a varias de sus normas declarativas en obligaciones vinculantes. Otros siete tratados «fundamentales» de derechos humanos han sido celebrados por los Estados para abordar cuestiones específicas, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (CRC)[4].

En cada uno de estos tratados se ha establecido lo que se conoce como los órganos de derechos humanos que supervisan que los Estados parte implementen las disposiciones del tratado. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas supervisa la implementación del ICCPR, y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés) supervisa la implementación del ICESCR. Además de estos órganos de derechos humanos, otros órganos dentro del sistema de las Naciones Unidas se encargan de promover los derechos humanos, tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos (anteriormente, Comisión de Derechos Humanos). Una descripción de todos los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas está disponible en el sitio web[5] del ACNUDH.

---

[4] Los textos de los tratados antes mencionados están disponibles en www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx.

[5] Disponible en www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx.

En adición a los tratados universales de derechos humanos, existen tratados regionales que han sido adoptados por organizaciones regionales en África, Europa y las Américas. Estos tratados son supervisados y aplicados por los sistemas de comisiones y tribunales regionales de derechos humanos. Mientras que los tratados de derechos humanos de Europa y América se enfocan en los derechos humanos de los individuos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACHPR[6]) va más allá de las dos primeras generaciones de derechos al definir y proteger los derechos colectivos de tercera generación, como los derechos a la libre determinación, al desarrollo, a los recursos naturales y a un ambiente satisfactorio. Un panorama general de los sistemas regionales de derechos humanos está disponible en A Rough Guide to the Regional Human Rights Systems (Una guía aproximada de los sistemas regionales de derechos humanos[7] de Universal Rights Group.

Panorama general del nexo entre la corrupción y los derechos humanos

El campo de los derechos humanos comenzó a surgir después de la Segunda Guerra Mundial, mientras que el campo de la lucha contra la corrupción se desarrolló después del final de la Guerra Fría. En la década de 1990, la comunidad internacional reconoció la necesidad de abordar y limitar la corrupción, que era vista como un impedimento global para el desarrollo económico. Además, quedó claro que la corrupción debilita la comprensión completa y el goce de las tres generaciones de derechos humanos (consulte, p. ej., Barkhouse, Hoyland, y Limon, 2018; Hemsley, 2015; Wolf, 2018). Por ejemplo, como se discute con mayor detalle más adelante, los delitos de corrupción como el soborno y la malversación pueden limitar el acceso a la atención de la salud, a la educación, al agua limpia y a la participación política (Boersma, 2012; Figueiredo, 2017; Rothstein y Varraich, 2017).

En la actualidad, hay poca discrepancia acerca del impacto negativo que tiene la corrupción en la protección y en el goce de los derechos humanos, y en el acceso igualitario para todos los ciudadanos a los bienes y servicios relacionados con los derechos humanos[8]. La corrupción no solo conlleva a violaciones de derechos humanos específicos, sino que también representa un obstáculo estructural para la implementación y el goce de todos los derechos humanos (UNHRC, 2015; Wouters, Ryngaert, y Cloots, 2013, pág. 35). En algunos casos, la corrupción conduce al fracaso de las instituciones gubernamentales, lo que dificulta el desarrollo y la correcta implementación de los marcos de derechos humanos en algunos países. La corrupción también dificulta que los Estados protejan derechos importantes que tal vez aún no estén garantizados por el derecho internacional, pero que sí están garantizados por varias constituciones y leyes nacionales, como el derecho a un ambiente limpio. De este modo, si una fábrica contamina regularmente el aire de una región en particular, pero las autoridades no toman medidas al respecto debido a que han sido sobornadas, entonces se violan los derechos ambientales (y posiblemente el derecho a la salud) como resultado de la corrupción. La corrupción también podría tener un efecto perjudicial en la paz y en la seguridad (consulte el Módulo 11 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción). De esa manera, se crean condiciones en las que se incrementa el riesgo de violaciones de los derechos humanos.

---

[6] Disponible en www.achpr.org/legalinstruments/detail?id=49.

[7] Disponible en www.universal-rights.org/human-rights-rough-guides/a-rough-guide-to-the-regional-human-rights-systems/.

[8] Para una discusión adicional ir a la página web www.ohchr.org/EN/Issues/Development/GoodGovernance/Pages/Corruption.aspx.

La corrupción representa un obstáculo para los derechos humanos de todos los individuos en una sociedad. Sin embargo, los miembros de grupos vulnerables, grupos marginalizados y discriminados pueden ser los primeros y los que sufren de manera desproporcionada debido a la corrupción. Entre los grupos de individuos que pueden experimentar el impacto de la corrupción de manera colectiva se encuentran las mujeres, los niños, las personas de edad avanzada, las poblaciones indígenas, los inmigrantes en situación irregular y otros extranjeros, las personas con discapacidad, los presos, las minorías sexuales y las personas en situación de pobreza. Estos grupos suelen tener una mayor dependencia de bienes y servicios públicos como educación y salud, y no tienen suficientes recursos para buscar servicios privados alternativos (UNHRC, 2015). Por lo general, tienen menos oportunidades de participar en el diseño e implementación de políticas y programas públicos, y no cuentan con los recursos necesarios para defenderse de dichas violaciones, reclamar sus derechos o solicitar reparaciones. Uno de los posibles efectos de la corrupción es agravar las dificultades existentes que ya experimentan los miembros de dichos grupos cuando se trata de acceder a los bienes y servicios públicos, y a la justicia. La corrupción, en otras palabras, puede continuar agravando las violaciones de los derechos humanos que ya experimentan los miembros de dichos grupos[9].

Otro grupo que tiene un mayor riesgo de sufrir violaciones de los derechos humanos relacionados con la corrupción está conformado por las personas que investigan, reportan y sancionan la corrupción. (UNHRC, 2019). Todo Estado tiene la obligación de proteger los derechos humanos de las personas pertenecientes a estos grupos que se encuentren en su territorio y que bajo su jurisdicción, y de protegerlas contra las violaciones de los derechos humanos asociadas a la corrupción (UNHRC, 2015, pág. 8).

Declaraciones de las Naciones Unidas sobre el nexo entre la corrupción y los derechos humanos

En vista de los efectos perjudiciales para la sociedad y los derechos humanos, es claro que no se puede analizar la corrupción como un crimen económico «inofensivo» o como una transacción que solo afecta a las personas que están involucradas de forma directa (Barkhouse, Hoyland, y Limon, 2018). Esta idea se ve reflejada en diferentes documentos e instrumentos de la ONU, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), el único instrumento universal contra la corrupción jurídicamente vinculante. En el prefacio de esta convención, el exsecretario general de la ONU, Kofi Annan, subrayó el impacto negativo de la corrupción en la sociedad y en los derechos humanos:

> La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias nocivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas para la seguridad humana.

Los órganos de las Naciones Unidas también enfatizaron los efectos negativos de la corrupción en los derechos humanos. Por ejemplo, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2015,

[9] Para un debate afín del Banco Mundial sobre la manera en que la corrupción afecta a las comunidades vulnerables y empobrecidas, consulte la página web www.worldbank.org/en/topic/governance/brief/anti-corruption.

2016, 2019) emitió una serie de reportes sobre «el impacto negativo de la corrupción para el goce de los derechos humanos» que apela a los Estados a reconocer y a abordar este problema. La Asamblea General de las Naciones Unidas (2015, preámbulo) se refirió a los efectos de la corrupción en los derechos humanos como «graves y devastadores». El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, hizo una declaración similar (A/HRC/40/59, párr. 7). Para un análisis de algunas de estas declaraciones, consulte Peters, 2018, págs. 1252–1253.

Un documento de las Naciones Unidas que brinda ejemplos interesantes sobre el nexo entre la corrupción y los derechos humanos es la Observación general n.º 24[10] emitida en el 2017 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés), el órgano que supervisa la implementación del ICESCR. Pese a que esta Observación general se centra en las obligaciones de los Estados en relación con los derechos humanos en el contexto de las actividades comerciales, también incluye declaraciones más generales acerca del impacto de la corrupción en los derechos humanos. Por ejemplo, en el párrafo 20 de la Observación general n.º 24 del CESCR se afirma que:

> La corrupción constituye uno de los principales obstáculos para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, en particular en lo relacionado con las actividades de las empresas. También socava la capacidad de un Estado para movilizar recursos para la prestación de servicios esenciales para la materialización de derechos económicos, sociales y culturales. Lleva a un acceso a los servicios públicos diferenciado en favor de quienes pueden influir en las autoridades, por ejemplo mediante sobornos o al recurrir a la presión política. Por lo tanto, se ha de proteger a los denunciantes de irregularidades y se debe establecer mecanismos especializados de lucha contra la corrupción, velar por su independencia y dotarlos de recursos suficientes.

El rol del sector privado en el nexo entre la corrupción y los derechos humanos

Como se ha señalado en la Observación general n.º 24 del CESCR[11] (2017) anteriormente mencionada, el sector privado, particularmente las empresas, son actores clave en los delitos de corrupción que tienen efectos negativos en los derechos humanos. Como se define en la UNCAC (art. 15-22), los actos de corrupción involucran necesariamente al sector privado, ya que implican transacciones entre los sectores privado y público (y en algunas instancias, transacciones únicamente dentro del sector privado). En la Observación general, párrafo 18, se señala que la obligación de los Estados de proteger a los ciudadanos de la actividad empresarial puede tener un impacto negativo en los derechos humanos:

> Los Estados vulnerarían la obligación de proteger los derechos enunciados en el Pacto, entre otros supuestos, en caso de no prevenir o contrarrestar la actuación de una empresa que dé lugar a la conculcación de esos derechos, o que tenga el efecto previsible de tener dicho resultado, por ejemplo al rebajar los criterios de aprobación de nuevos medicamentos mediante la exclusión de requisitos relacionados con ajustes razonables para personas con discapacidad en los contratos públicos; al conceder de permisos de exploración y explotación de los recursos naturales sin tomar debidamente en cuenta los posibles efectos adversos de dichas actividades en el goce de las personas y las comunidades de los derechos establecidos

[10] Disponible en www.refworld.org/docid/5beaecba4.html.

[11] Ibid.

en el Pacto; al eximir de ciertos proyectos o a ciertas zonas geográficas de la aplicación de la legislación que protege los derechos del Pacto; o al no reglamentar el mercado inmobiliario y a los agentes financieros que operan en dicho mercado y no cumplir con asegurar el acceso a una vivienda asequible y adecuada para todos. Se propicia estas vulneraciones cuando no existen salvaguardias suficientes para hacer frente a la corrupción de los funcionarios públicos o entre particulares o cuando, debido a la corrupción de los jueces, las violaciones de los derechos humanos quedan impunes.

A principios y mediados de la década de 1970, cuando la corrupción surgió como un problema en el contexto de las Naciones Unidas, los países en desarrollo favorecieron una concepción especialmente amplia de la corrupción, que incluye la influencia inadecuada de las empresas en las instituciones públicas (Ngugi 2010, págs. 246-247; Gathii 2009). Varios países en desarrollo apoyaron, en particular, la idea de adoptar un Código de conducta para las empresas transnacionales, que fue el tema de negociaciones en las Naciones Unidas en la década de 1970. El Código se propuso en el contexto de debates acerca de un Nuevo Orden Económico Internacional y fue conducido por el gran interés de los países en desarrollo por mitigar los efectos nocivos de las actividades empresariales internacionales (Gathii, 2009). Sin embargo, debido a los acontecimientos políticos y económicos, las negociaciones del Código de conducta fracasaron. Las Naciones Unidas pasaron de adoptar un código verticalista para las empresas internacionales a un enfoque más colaborativo, e invitaron a las empresas a colaborar con las Naciones Unidas y entre sí, promoviendo el bien común. Estos esfuerzos eventualmente llevaron a la creación del Pacto Mundial de Naciones Unidas[12], una iniciativa voluntaria y colaborativa entre las empresas y las Naciones Unidas que promueve prácticas empresariales responsables que se adhieren a un número de principios relacionados con los derechos humanos y la lucha contra la corrupción (Principios 1, 2, 10). Las empresas que participan en el Pacto Mundial se comprometen a «apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente» y a asegurar «no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos» (Principios 1, 2). Asimismo, las empresas se comprometen a trabajar «contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno» (Principio 10). Además, el Pacto Mundial también estableció la Plataforma de Acción: Paz, justicia e instituciones sólidas[13] con el fin de desarrollar y promover principios mundiales para las empresas para comprender e informar sobre la participación de estas en la implementación del ODS 16.

Otro esfuerzo internacional para hacer que las empresas cumplan los estándares de derechos humanos son los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011)[14], que establecen las responsabilidades de las empresas transnacionales en relación con los derechos humanos. Aunque se trata de una «soft law» que no crea obligaciones vinculantes para los Estados o las empresas, esta demuestra un cambio internacional hacia la elaboración de normas orientadas a ajustar las actividades empresariales según las normas internacionales de derechos humanos. Si bien estos principios se centran en el rol del sector privado en la defensa de los derechos humanos, también establecen las obligaciones de los Estados de proteger a las personas de actividades empresariales perjudiciales y de proporcionar soluciones efectivas para las violaciones de los derechos humanos vinculadas con las empresas.

---

[12] Disponible en www.unglobalcompact.org/.

[13] Para más información www.unglobalcompact.org/library/5640.

[14] Disponible en www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr_eN.pdf.

Cada principio incluye un breve comentario. Algunos de los comentarios hacen una clara referencia a la corrupción y a su nexo con los derechos humanos (en especial con el derecho al debido proceso). Por ejemplo, en el comentario sobre el Principio 25, que trata sobre el «acceso a la reparación», se explica que «los procedimientos de reparación deben ser imparciales y estar protegidos contra toda forma de corrupción o intento político o de otro tipo de influir en su resultado». En el comentario sobre el Principio 26, que trata sobre los «mecanismos judiciales estatales», se recalca que los «Estados deben asegurarse de […] que la corrupción judicial no obstruya la administración de justicia, que los tribunales sean independientes de presiones económicas o políticas de otros agentes del Estado y de actores empresariales». Por lo tanto, en los Principios 25 y 26 se reconoce que la corrupción y el derecho al debido proceso están estrechamente relacionados. El respeto del derecho al debido proceso exige la prevención de la corrupción.

Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

Otro marco relevante para examinar el nexo entre la corrupción y los derechos humanos es la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible[15] (ODS). Si bien la Agenda no se basa explícitamente en los derechos humanos, sus objetivos están alineados con estos. Los ODS se centran en el desarrollo económico, político, cultural y ambiental a través de la buena gobernanza, el estado de derecho, el acceso a la justicia, la seguridad personal y la lucha contra la desigualdad. La realización de los derechos humanos, incluidos el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la educación, a la no discriminación, a la igualdad de género y al desarrollo, son objetivos explícitos de los ODS. Estos se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de tratados internacionales de derechos humanos. En su contribución oficial[16] a la Agenda 2030, los órganos de derechos humanos han «identificado que la mala gestión de recursos y la corrupción representan obstáculos en la asignación de recursos para promover la igualdad de derechos». En efecto, la idea de que la corrupción impide el desarrollo sostenible se reconoce explícitamente en el Objetivo 16 de los ODS, que insta a todos los Estados a «reducir de manera sustancial la corrupción y el soborno en todas sus formas» y a «fortalecer la recuperación y devolución» de los activos estatales robados para el 2030. En el sitio web del Objetivo 16[17] se explica detalladamente el desastroso impacto de la corrupción en el desarrollo y en la condición humana:

> La corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de 1.26 billones de dólares americanos para los países en desarrollo por año. Este dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de 1.25 dólares al día por encima de 1.25 dólares durante por lo menos seis años.

IEl impacto de la corrupción en derechos humanos específicos

Como lo indica el sitio web de los ODS 16, los delitos relacionados con la corrupción le cuestan alrededor de 1.26 billones de dólares americanos anuales a los países en desarrollo. Este desperdicio y desvío de fondos públicos deja a los gobiernos con menos recursos para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, para brindar servicios y para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

---

[15] Disponible en www.un.org/sustainabledevelopment/development-agenda/.

[16] Disponible en https://sustainabledevelopment.un.org/index.php?page=view&type=30022&nr=201&menu=3170.

[17] Disponible en www.un.org/sustainabledevelopment/peace-justice/.

A continuación, se analizan algunas maneras en que la corrupción permite la violación de derechos humanos específicos. Si bien el debate gira en torno a la violación de los derechos individuales (derechos de primera y segunda generación) que se abordan en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR[18]), en algunos casos estas violaciones también impiden el logro de los derechos colectivos (tercera generación). Por ejemplo, cuando la corrupción viola derechos económicos y sociales, como el derecho a un nivel de vida adecuado (ICESCR art. 11), esto también puede impedir el logro del derecho colectivo al desarrollo. Otro ejemplo es cuando la corrupción deriva en contaminación (consulte el análisis del módulo sobre el derecho a la salud), y por ende, se viola el derecho colectivo a un ambiente limpio. El siguiente análisis brinda varios ejemplos sobre las formas en que la corrupción está vinculada con la violación de derechos humanos específicos. Los primeros ejemplos están relacionados con los derechos civiles y políticos, mientras que los siguientes refieren a los derechos económicos, sociales y culturales.

Con frecuencia, se considera que el impacto de la corrupción es especialmente marcado en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, aunque, en realidad, este no siempre es el caso. A menudo, se cree que los derechos económicos, sociales y culturales requieren una mayor inversión de recursos públicos en comparación con los derechos civiles y políticos, que suelen percibirse como si apenas exigieran que los Estados se abstengan de interferir en las libertades individuales. Sin embargo, materializar todas las categorías de derechos humanos puede, de hecho, requerir de una cantidad sustancial de recursos públicos. Al reconocer que los Estados con recursos limitados puedan necesitar más tiempo para alcanzar los derechos económicos, sociales y culturales, el ICESCR permite una «realización progresiva» de los derechos económicos, sociales y culturales. Esto significa que, si bien los Estados deben adoptar medidas inmediatas para hacer efectivos estos derechos, pueden hacerlo en la medida de lo posible a partir de sus recursos disponibles. Como se explica en la ficha informativa correspondiente del ACNUDH[19]:

> La falta de recursos no puede justificar la inacción o el aplazamiento indefinido de medidas para implementar estos derechos. Los Estados deben demostrar que están haciendo todo lo posible para mejorar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, incluso cuando los recursos son escasos. Por ejemplo, al margen de los recursos disponibles, un Estado debe, con carácter prioritario, intentar conseguir que toda persona tenga por lo menos acceso a los derechos básicos y trabajar en programas de protección de los pobres, los marginados y las personas desfavorecidas.

Al mismo tiempo, la materialización de derechos civiles y políticos también puede requerir una cantidad de recursos considerable. Por ejemplo, se necesitan grandes cantidades de fondos para mantener los sistemas judiciales, de aplicación de la ley y penitenciario, y para asegurar que las elecciones sean gratuitas y justas. Por tal motivo, el uso o asignación indebidos de fondos públicos también pueden afectar gravemente la materialización de derechos civiles y políticos. Además, como se demuestra en el siguiente análisis, la corrupción puede afectar negativamente los derechos civiles y políticos de otras maneras.

---

[18] Ver nota 4.

[19] Disponible en www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet33en.pdf.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación (derechos civiles y políticos)

The right to equality is referred to in all major human rights treaties (see e.g. ICCPR art. 2(1)). Every Se hace referencia al derecho a la igualdad en todos los grandes tratados de derechos humanos (consulte p. ej. ICCPR art. 2(1)). Toda persona tiene el derecho a ser tratada de manera igualitaria y a no ser discriminada por el Estado. El Comité de Derechos Humanos, que supervisa la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, define el término discriminación como:

> Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. (Observación general del Comité de Derechos Humanos n.º 18[20], párr. 7)

Según esta definición, los actos de corrupción son discriminatorios en algunas situaciones porque i) distinguen, excluyen, restringen o prefieren intrínsecamente; y ii) tienen el propósito o efecto de anular o menoscabar la igualdad de reconocimiento, el disfrute o el ejercicio de los derechos humanos (ICHRP, 2009, pág. 32).

Se viola el derecho a ser tratado de forma igualitaria cuando, por ejemplo, se le solicita a alguien que pague un soborno para obtener un servicio público. En esta situación, aquellos a quienes no se les solicitó pagar recibieron un mejor trato, y se violó el derecho a la igualdad de la persona a quien se le solicitó que pague un soborno. El daño que deriva de esta violación es particularmente grave cuando la persona afectada proviene de un grupo vulnerable o marginado, como las minorías sociales, los grupos indígenas, los inmigrantes en situación irregular, las minorías sexuales, etc. Estas personas sufren de este tipo de violaciones de derechos humanos de manera desproporcionada porque su posición en la sociedad los convierte en un blanco fácil para la corrupción, y, a menudo, no pueden pagar el costo del soborno (Boersma, 2012; Figueiredo, 2017; ICHRP, 2009).

Los resultados discriminatorios de las prácticas corruptas también suelen violar otros derechos humanos como el derecho a la educación, a la salud y a una vivienda adecuada. También se violan los derechos a la igualdad y a la no discriminación cuando ocurren actos no monetarios de abuso de poder. Por ejemplo, cuando el sexo o el cuerpo humano son utilizados como «moneda» para el acto de corrupción. Estos casos de corrupción sexual (a veces asociados con la sextorsión) se analizan más adelante en el Módulo 8 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción. Otro tema relevante, que se trata en el Módulo 8, es el nexo entre la corrupción y la discriminación por razón de género, las diversas maneras en las que el género puede influir en la ocurrencia de corrupción y cómo la corrupción puede tener impactos de género al afectar de forma distinta a hombres y mujeres. En el Módulo 8, también se aborda el rol que el enfoque integrado de género y la diversidad en general pueden cumplir en la mitigación de la corrupción.

[20] Disponible en www.refworld.org/docid/453883fa8.html.

El derecho al debido proceso y a una solución efectiva (derechos civiles y políticos)

El derecho al debido proceso es un derecho humano fundamental que resulta esencial para salvaguardar el estado de derecho (ICCPR arts. 14-15). Incorpora el principio de la igualdad, que respalda a la administración de la justicia. El derecho al debido proceso comprende una amplia serie de derechos procesales, entre ellos el derecho a un tribunal independiente e imparcial, la igualdad de medios procesales, el acceso a una corte y la presunción de inocencia. El derecho al debido proceso está estrechamente relacionado con el derecho a un recurso efectivo, ya que ningún recurso es efectivo sin igualdad ante la ley y los procesos judiciales justos (ICCPR art. 3).

La corrupción en el sector judicial afecta el derecho al debido proceso, ya que la corrupción socava la independencia, la imparcialidad y la integridad del poder judicial. La falta de independencia de los jueces, fiscales y abogados afecta el derecho al debido proceso de forma directa. Limita la administración efectiva y eficiente de justicia, así como la credibilidad de todo el sistema de justicia (ver el análisis relacionado y las referencias en el Módulo 14 de la serie de módulos ONUDD sobre la lucha sobre la prevención de delitos y la justicia penal). Por ejemplo, cuando la corrupción interfiere con el nombramiento de jueces y con los trámites judiciales, se viola la imparcialidad del poder judicial y el derecho de los procesados al debido proceso (ICHRP, 2009, págs. 37–38). También se priva a las personas de acceso igualitario a la justicia cuando los funcionarios públicos exigen sobornos como condición para acceder al sistema judicial o para agilizar un servicio judicial (Boersma, 2012, pág. 208).

El impacto de la corrupción en el poder judicial puede trascender los casos individuales al socavar otros derechos, fomentar la impunidad entre agentes corruptos y disminuir la confianza en el sistema de justicia (lo que, al mismo tiempo, puede ocasionar mayor corrupción, Figueiredo, 2017). Una de las funciones esenciales del sistema de justicia es promover y proteger los derechos humanos de todas las personas en una sociedad. Si ha ocurrido una violación de los derechos humanos, el sistema de justicia puede tener un papel crucial al momento de identificar dichas violaciones y proteger los derechos humanos de las personas. Sin embargo, esto solo se puede lograr cuando el sistema de justicia funciona de manera adecuada y es transparente, responsable y está libre de corrupción. En sociedades con un alto nivel de corrupción, un sistema de justicia que defiende el derecho al debido proceso puede ser crucial para salvaguardar los derechos humanos que se ven afectados por la corrupción[21]

Los derechos de participación política (derechos civiles y políticos)

Se ha descrito la participación política como el «sello de la democracia» (UNHRC, 2015, párr. 4). El derecho a la participación política incluye el derecho a participar en asuntos públicos, a ejercer poder político, y a formular políticas en todos los niveles del Estado; el derecho al voto y a ser elegido, y el derecho al acceso público igualitario a cargos públicos (consulte p. ej. ICCPR art. 25)». Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas positivas para garantizar el goce pleno, efectivo e igualitario de estos derechos. Los Estados también deben proteger los derechos relacionados de expresión, información, reunión y asociación. Las prácticas corruptas pueden tener un efecto perjudicial en todos los aspectos de la participación política.

[21] Los recursos sobre la corrupción y la integridad en el poder judicial están disponibles en la página web de la Red Mundial de Integridad Judicial de la UNODC (www.unodc.org/ji/en/resdb/).

Por ejemplo, la compra de votos es una violación del derecho al voto, ya que restringe la libre elección de los ciudadanos y afecta el proceso electoral al socavar su legitimidad (Pearson, 2013, p. 55). Otro ejemplo relacionado con el derecho a ser elegido es cuando el comisionado electoral impide que alguien se registre como candidato presidencial, por causa de soborno o tráfico de influencias, es decir, que el comisionado abusa de su influencia para asegurarse de que otra persona sea elegida con la expectativa de recibir un beneficio indebido por parte de esa persona. El tercer ejemplo está relacionado con el derecho a la igualdad de acceso a cargos públicos. Se viola este derecho cuando los cargos públicos se obtienen por medios corruptos, tales como sobornar a la persona encargada de la contratación o por nepotismo (Bacio-Terracino, 2008, p. 18). El derecho a la igualdad de acceso a cargos públicos implica que se debe respetar la igualdad y los principios generales de mérito en la participación en cargos públicos.

El derecho a un nivel de vida adecuado, alimentación, vivienda y salud (derechos económicos, sociales y culturales)

El artículo 11 del ICESCR establece el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye el derecho a una «alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de vida». El artículo 12 estipula el derecho al «nivel más alto posible de salud física y mental». Además, el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés) incluye el derecho a la alimentación, a la vivienda y a la salud.

Existen muchas pruebas acerca del impacto de la corrupción en el derecho a la alimentación. En el informe realizado[22] en 2001 por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, se identifican siete obstáculos esenciales que limitan o previenen la realización del derecho a la alimentación, entre ellos el problema de la corrupción. En la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial[23] también se reconoce que la corrupción contribuye significativamente a la inseguridad alimentaria. La corrupción puede provocar una violación del derecho a la alimentación al desviar los fondos del gasto social (ICHRP, 2009). La malversación de fondos dirigidos a la ayuda alimentaria es, por ejemplo, una violación del deber que tiene el Estado de proveer alimentos para aquellos que no tienen acceso a estos por sus propios medios. El derecho a la seguridad alimentaria también se ve amenazado cuando hay alimentos de calidad deficiente en el mercado debido a prácticas corruptas. Por ejemplo, cuando un funcionario ignora el requisito de obtener una licencia para producir un producto alimenticio o para llevar a cabo procedimientos de inspección, a cambio de un soborno. (ICHRP, 2009, pág. 44).

La corrupción también puede violar varios aspectos del derecho a la salud (consulte el informe[24]de 2012 a la Asamblea General), como la «gestión de recursos financieros», la «distribución de suministros médicos» y la «relación de los trabajadores de salud con los pacientes» (ICHRP, 2009, pág. 53). Como sucede con otros derechos económicos, sociales y culturales, si ocurre una malversación de fondos destinados al sector de la salud, se viola el derecho a la salud de toda la sociedad (Boersma, 2012, pág. 264). La corrupción vinculada con los contratos públicos puede violar el derecho a la salud al comprometer la calidad de la construcción de los establecimientos de salud o el abastecimiento de bienes de salud (ICHRP, 2009, pág. 53).

---

[22] Disponible en https://undocs.org/E/CN.4/2001/53.

[23] Disponible en www.fao.org/3/w3613e/w3613e00.htm.

[24] Disponible en www.ohchr.org/EN/Issues/Health/Pages/AnnualReports.aspx.

El derecho a la salud y su accesibilidad se violan cuando alguien debe pagar sobornos para acceder a servicios de salud, como medicamentos, tratamiento médico o anestesia. Las prácticas corruptas pueden causar violaciones generalizadas del derecho a la salud, por ejemplo, cuando la industria farmacéutica vende medicamentos no seguros. La corrupción también puede tener un impacto en el derecho a la salud cuando los funcionarios públicos permiten que las empresas contaminen el ambiente (Boersma, 2012, págs. 261–262). La violación del derecho a la salud está relacionada con la violación de los derechos ambientales porque estas violaciones, que causan ambientes insalubres y dañinos, pueden interferir con el derecho a la salud.

El derecho a la vivienda puede ser afectado por la corrupción cuando, por ejemplo, los funcionarios públicos exigen un soborno como condición para apoyar un programa de vivienda pública. De manera más general, el derecho a una vivienda y otros derechos relacionados con las condiciones de vida no pueden realizarse en lugares donde la corrupción causa pobreza. Por tanto, la pobreza generada por la corrupción es particularmente perjudicial para el goce de los derechos humanos[25].

El derecho a la educación (derechos económicos, sociales y culturales)

El derecho a la educación es un derecho humano esencial en sí mismo, y un medio indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es crucial para la realización personal y el desarrollo de la sociedad en general (Coomans, 2010, pág. 281), ya que funciona como un vehículo que empodera a las personas en situación de desventaja y mejora las condiciones sociales y económicas. El derecho a la educación se encuentra en varios tratados de derechos humanos e incluye el derecho a recibir educación (dimensión social) y el derecho a elegir instituciones educativas que reflejen las creencias personales del individuo (dimensión de libertad) (ICESCR art. 13). Las personas deben tener acceso a una educación no discriminatoria, gratuita y obligatoria en el caso de la educación primaria (Coomans, 2010, págs. 284–288). Además, la educación debe tener un enfoque holístico que promueva los valores de los derechos humanos y la conservación de la diversidad multicultural (consulte, p. ej. el informe[26] del Relator Especial sobre el derecho a la educación realizado en 2014). Según la Observación general n.º 13 del CESCR[27], los Estados tienen la obligación de proporcionar una educación (i) que se encuentre disponible y cuente con un número suficiente de instituciones educativas en funcionamiento; (ii) física y económicamente accesible para todos; (iii) de buena calidad y culturalmente aceptable; y (iv) que se adapte a distintos contextos culturales y sociales.

Las prácticas corruptas pueden socavar, en particular, el acceso a la educación y la calidad de los servicios de enseñanza, limitar el desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto, y en especial el de los grupos vulnerables y marginados (ICHRP, 2009, pág. 57). Las prácticas corruptas pueden, por ejemplo, poner en riesgo el derecho al acceso igualitario y gratuito a la educación primaria y secundaria cuando pago de un soborno se vuelve una condición para la matrícula o para recibir libros que en principio deberían ser gratuitos (Boersma, 2012). Además, la corrupción sexual está muy extendida en el sector educativo de muchos países. Por ejemplo, cuando los profesores piden favores sexuales a cambio de mejores notas (consulte los análisis relacionados en el Módulo 8 y 9 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción).

---

[25] Para un análisis sobre la corrupción y la pobreza, consulte Cheryna Rusli, “Corruption and Poverty”, video, 29 Noviembre 2018. Disponible en www.youtube.com/watch?v=8X9yFk8_GYQ.

[26] Disponible en www.ohchr.org/EN/Issues/Education/SREducation/Pages/AnnualReports.aspx.

[27] Disponible en www.right-to-education.org/resource/cescr-general-comment-13-right-education-article-13.

Debido a las consecuencias a largo plazo en todos los niveles de la sociedad, la corrupción en el sector educativo es especialmente grave (Figueiredo, 2017). Para un análisis más detallado sobre la corrupción en la educación, consulte el Módulo 9 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción.

Enfoques para evaluar el nexo entre la corrupción y los derechos humanos

Correlación versus causalidad

Si bien los actos de corrupción pueden tener efectos perjudiciales a corto y largo plazo en los derechos humanos, sería inexacto concluir que todos los actos de corrupción siempre causan violaciones identificables de los derechos humanos (Davis, 2019; ICHRP, 2009, pág. 24). De hecho, el trabajo de los economistas del desarrollo no necesariamente demuestra que la corrupción cause violaciones de los derechos humanos. En cambio, por lo general muestra que existe una correlación negativa entre el gasto público en educación y salud (Mauro 1998). Además, incluso si suele existir una correlación negativa entre la corrupción y los derechos humanos, dicha correlación no existe necesariamente en todas las sociedades (Peirone, 2019), y esto puede depender de factores como el entorno económico, la independencia del poder judicial y el tipo de régimen e historia del país (consulte el Módulo 3 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción). Por ejemplo, sobre un caso de malversación de ingresos del petróleo, Rose (2016, págs. 415–416) cuestiona el vínculo causal entre actos específicos de corrupción y violación de las obligaciones de un Estado en materia de derechos humanos.

> En primer lugar, si un gobierno no ha asignado los ingresos del petróleo a programas sociales, podría decirse que la malversación de estos fondos constituye solo uno de los factores que pueden contribuir a que el Estado no realice progresivamente los derechos sociales, económicos y culturales. La toma de decisiones presupuestarias puede ser un factor mucho más significativo. Incluso en lugares donde los ingresos del petróleo se mantienen en las arcas públicas, a salvo de malversadores potenciales, puede que estos no sean destinados a programas sociales, como ha sido el caso de muchos Estados ricos en recursos naturales. En otras palabras, puede que la malversación no sea el factor, sino que los ingresos del petróleo se destinen a la realización progresiva del derecho a la salud o la educación.

Davis (2019, pág. 1291) hace una crítica similar:

> Supongamos que el sistema nacional de salud tiene tan poca financiación que resulta obvio que el Estado no ha logrado cumplir con su obligación de garantizar el derecho a la salud. Esto no necesariamente significa que la corrupción es la causa de la violación de los derechos humanos. Por ejemplo, es posible que, de no haberse desviado los fondos, estos hubieran sido asignados al sector militar o a la educación superior. En este caso, no se puede decir que la corrupción sea la causa de que este derecho no haya podido realizarse. En general, el desvío corrupto de fondos tiene efectos indeterminados en el goce de los derechos humanos. Se trata de excepciones solo cuando los fondos ya han sido asignados, o se sabe casi con certeza que se habrían asignado al cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.

Por lo tanto, la relación causal entre la corrupción y los derechos humanos se debe evaluar cuidadosamente en cada caso y en función del contexto. Estas evaluaciones podrían ser la base de una demanda legal o de una acción política, y también pueden ayudar a entender con mayor claridad las maneras en que la corrupción permite o causa la violación de los derechos humanos. Se discuten algunos de estos enfoques en los siguientes párrafos.

El enfoque del vínculo causal del International Council on Human Rights Policies

2009, el ICHRP publicó un artículo en el que se proponía un marco operacional que establece cuándo los actos de corrupción violan o llevan a una violación de los derechos humanos. La publicación tenía como propósito «proveer una técnica para analizar la corrupción en términos de derechos humanos» y servir como «una herramienta de análisis que debería ayudar a determinar cuándo y cómo pueden estar conectadas las violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción». (ICHRP, 2009, págs. 24 y 30). El marco propuesto se enfoca en la cadena causal de acontecimientos que va desde el acto de corrupción hasta la violación de los derechos humanos. Se distingue entre (a) violaciones directas, (b) violaciones indirectas y (c) violaciones remotas.

Las violaciones directas ocurren cuando el acto de corrupción puede vincularse directamente con la violación de los derechos humanos, incluso cuando la corrupción es «usada deliberadamente como un medio para violar un derecho». Por ejemplo, cuando los jueces, los fiscales y los abogados son sobornados, se viola directamente el derecho a un juicio justo. También puede ocurrir una violación directa cuando una violación de los derechos humanos era previsible, pero el Estado no actuó con la debida diligencia para prevenirla.

Las violaciones indirectas ocurren cuando la corrupción es un factor significativo que contribuye a una cadena de acontecimientos que eventualmente conducen a una violación de los derechos humanos. Un ejemplo de violación indirecta de los derechos humanos es el soborno de funcionarios para permitir la importación ilegal de desechos tóxicos que luego se depositan cerca de un área residencial. En este ejemplo, el derecho a la salud y a un ambiente limpio de las personas que viven cerca a los desechos no fue el blanco de la corrupción, pero la corrupción permitió que ocurrieran estas violaciones a los derechos humanos. Otro ejemplo de violación indirecta, relacionado con el derecho a la alimentación, es proporcionado por Bacio-Terracino (2008, p. 20):

> Se sabe que han ocurrido determinados actos de corrupción en lugares donde un productor de alimentos obtiene una licencia mediante el soborno de la agencia de seguridad alimentaria pertinente. Esto puede resultar en un abastecimiento de alimentos no seguros para una cantidad considerable de personas. Por ende, cuando el soborno en el nivel de la regulación de alimentos da lugar a que se comercialicen alimentos contaminados para el consumo general, no se respeta la seguridad ni las necesidades alimentarias reconocidas en el derecho a la alimentación. En este caso, se puede culpar a la corrupción por violar indirectamente el derecho a la alimentación.

Las violaciones remotas ocurren cuando un acto de corrupción es uno de los diversos factores que llevan a una violación de los derechos humanos. Por ejemplo, la corrupción en el proceso electoral puede causar dudas acerca de la exactitud y la legitimidad de los resultados electorales y puede llevar a protestas que son reprimidas de forma violenta por el Estado.

Por lo tanto, la corrupción puede desatar una secuencia de acontecimientos que conduzcan a la represión de protestas por parte de las fuerzas policiales, una eventual y remota violación de los derechos humanos (Figueiredo, 2017).

Boersma (2012, pág. 196) ha criticado el marco operacional del ICHRP y argumentó que la terminología —es decir, directa, indirecta y remota— es legalmente imprecisa y lleva a confusiones conceptuales y a incertidumbre en términos legales. Afirma que algunas violaciones indirectas son de hecho violaciones directas, y presenta el siguiente ejemplo:

> Se argumentó [por el ICHRP] que existe una violación indirecta del derecho a la salud cuando el soborno a un funcionario conduce a que se arrojen desechos tóxicos en un área residencial. Sin embargo, según el derecho a la salud, el Estado tiene la obligación de «proteger» a las personas contra las infracciones de terceros. Por ende, al permitir que se arrojen desechos, el Estado quebranta su obligación de proteger, lo que constituye una violación directa del derecho a la salud […]

Si bien el marco del ICHRP se centra en el carácter de la relación entre un acto de corrupción y el impacto en los derechos humanos (es decir, directo, indirecto, remoto), el análisis de Boersma resalta el hecho de que una violación de los derechos humanos, en términos legales, ocurre o no ocurre. En otras palabras, las leyes internacionales de los derechos humanos no admiten violaciones de estos derechos, «directas» o «indirectas». Boersma desarrolló un marco alternativo para analizar los vínculos entre la corrupción y los derechos humanos, que se analiza más adelante.

Los tres niveles de obligaciones de derechos humanos: Respetar, proteger y cumplir

Una forma de evaluar el impacto de la corrupción en los derechos humanos es considerar el impacto en los tres diferentes niveles de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, es decir, las obligaciones de (i) respetar, (ii) proteger y (iii) cumplir los derechos humanos. Si bien estos tres niveles no se mencionan explícitamente en los tratados de derechos humanos, estos son usados por los órganos creados en virtud de dichos tratados al evaluar el cumplimiento de los Estados de las obligaciones (consulte, p. ej., Observación general del CESCR n.º 12[28],párr. 15; Observación general del CESCR n.º 13, párr. 46; Observación general del CESCR n.º 14[29], párr. 33; Observación general del CESCR n.º 24[30], párr. 10–24). La obligación de respetar es esencialmente una obligación del Estado de no interferir en el libre goce de los derechos humanos. Por consiguiente, se considera una obligación «negativa». En contraste, la obligación de cumplir se considera una obligación «positiva», ya que requiere que el Estado facilite y proporcione proactivamente los derechos humanos mediante la adopción de medidas legales, institucionales y presupuestarias, y otras medidas adecuadas, para asegurar la realización completa de los derechos humanos. El tercer «nivel» implica la obligación de proteger, que se refiere principalmente a la protección de las personas frente a los actos de otras personas o entidades que interfieran en el goce de los derechos humanos. Esto exige que el Estado tome medidas adecuadas para prevenir, investigar, sancionar y reparar los abusos por parte de terceros.

---

[28] Disponible en www.refworld.org/docid/4538838c11.html.

[29] Disponible en www.refworld.org/pdfid/4538838d0.pdf..

[30] Ver nota 10.

La obligación de proteger es especialmente relevante para este análisis del nexo entre la corrupción y los derechos humanos, ya que no solo exige que el Estado proteja a las personas de actos abusivos de otras personas o entidades privadas, sino también que reduzca los riesgos estructurales para los derechos humanos en los que están involucrados los funcionarios del Estado. Como explicó Peters (2019, pág. 1260), esto puede ilustrarse mediante el ejemplo de la violencia policial que parece violar los derechos humanos. En esos casos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) obliga a los Estados a investigar y procesar judicialmente estos incidentes. Sin embargo, la corrupción sistémica puede constituir un impedimento estructural para dichas investigaciones y procesos judiciales. De este modo, en casos en los que intervengan la completa inacción del Estado o medidas contra la corrupción evidentemente deficientes, puede considerarse que el Estado no ha logrado prevenir abusos y, según la ley internacional, podría ser considerado responsable de violar su obligación de proteger los derechos humanos. En otras palabras, las medidas contra la corrupción propician que los Estados cumplan con su obligación de proteger los derechos humanos. Además, la obligación de proteger exige que los Estados protejan a sus ciudadanos contra abusos de todo tipo de entidades privadas, entre ellas las empresas transnacionales. En este contexto son relevantes los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones unidas[31], antes mencionados, que establecen las obligaciones de los Estados de proteger a las personas de actividades empresariales perjudiciales y de proporcionar soluciones efectivas para las violaciones de los derechos humanos vinculados a las empresas (consulte el análisis anterior).

Un caso que concierne a la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de los daños causados por las empresas es el caso Ogoni[32] Social and Economic Rights Action Center & Center for Economic and Social Rights v. Nigeria, African Commission on Human and Peoples' Rights, 2001). En este caso, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos descubrió que Nigeria violaba varias provisiones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos al permitir que las compañías petroleras operen en Ogoni de una manera que contaminaba el ambiente y tenía efectos devastadores en la salud y el bienestar de los ogoni. En la Observación general n.º 24 del CESCR (2017), se analiza en detalle la obligación del Estado de proteger los derechos humanos en el contexto de abuso empresarial (párr. 18), así como de forma más general (párr. 20)

La obligación positiva de proteger no impone a los Estados el deber de producir determinados resultados, sino que les exige implementar todas las medidas necesarias para producir un resultado deseado (consulte, p. ej. X and Y v. Netherlands[33], ECtHR, 1985; Velàsquez Rodríguez Case[34], Inter-American Court of Human Rights, 1988). Esto es, en otras palabras, una obligación de comportamiento y no una obligación de resultado. En cuanto a la corrupción, un Estado cumpliría sus obligaciones en materia de derechos humanos si toma todas las medidas razonables para luchar contra las prácticas corruptas que tienen un impacto negativo en estos derechos, incluso si la corrupción no ha sido erradicada por completo (consulte, p. ej., Budayeva and Others v. Russia[35], ECtHR, 2008; Öneryıldız v. Turkey[36], ECtHR, 2004).

---

[31] Ver nota 14.

[32] Disponible en http://hrlibrary.umn.edu/africa/comcases/155-96b.html.

[33] Disponible en www.coe.int/t/dg2/equality/domesticviolencecampaign/resources/x and y v the netherlands_EN.as p.

[34] Disponible en www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_07_ing.pdf.

[35] Disponible en https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-85436.

[36] Disponible en https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-67614.

En principio, las obligaciones de protección se imponen a los tres poderes del Estado. Se obliga al poder legislativo a promulgar leyes efectivas, al ejecutivo a adoptar medidas administrativas efectivas y al judicial a llevar a cabo procesos efectivos. Si la corrupción impide cualquiera de estas acciones, la inacción resultante puede considerarse una violación del derecho al debido proceso y del derecho a la reparación. Es posible que se interprete también como una violación del derecho primordial (es decir, el derecho humano concreto) que se supone debía ser protegido por el proceso legal, judicial o administrativo (aunque la jurisprudencia de los derechos humanos no es clara al respecto – consulte Peters, 2016, págs. 267–269).

A continuación se presentan varios ejemplos sobre cómo la corrupción puede afectar al cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones en materia de derechos humanos en cada uno de los tres niveles:

(1) La obligación de respetar (el derecho de reunión pacífica): Un partido político informó a las autoridades locales que deseaba organizar una reunión pacífica en una plaza pública para criticar un proyecto de ley que permitiría la venta de una empresa de telefonía estatal a una empresa privada. Ya que la empresa privada temía que el Parlamento no aprobara el proyecto de ley si la crítica pública aumentaba, sobornó a la policía para impedir la protesta. El día correspondiente, las fuerzas policiales cerraron la plaza donde se suponía que se llevaría a cabo la demostración y pidieron a los manifestantes que se fueran. En este ejemplo, el Estado violó su obligación de respetar (es decir, abstenerse de interferir con) el derecho de reunión pacífica, y esto fue causado por la corrupción.

(2) La obligación de cumplir (el derecho a la educación): El Ministerio de educación proporcionó fondos públicos a una municipalidad local con el propósito específico de construir una nueva escuela. Sin embargo, los funcionarios locales malversaron los fondos y, como consecuencia, no se construyó la escuela. En este ejemplo, la corrupción causó el incumplimiento de la obligación del Estado de cumplir el derecho a la educación.

(3) La obligación de proteger (el derecho a la salud). Una periodista de investigación reveló que una empresa química privada ignoró la reglamentación ambiental y desvió desechos tóxicos a un río cercano y contaminó el mayor suministro de agua limpia de la región. La periodista también mostró que el ministro de salud sabía del peligro y, sin embargo, no tomó medidas porque fue sobornado por la empresa química. En este ejemplo, la corrupción causó el incumplimiento de la obligación del Estado de proteger el derecho a la salud (es decir, de proteger a las personas de los daños a la salud como consecuencia de los abusos de personas o entidades privadas). Habría ocurrido otra violación de esta obligación si no se hubiera facilitado las reparaciones. Por ejemplo, si una persona que se hubiera enfermado a causa del agua contaminada hubiera presentado una denuncia y el fiscal se hubiera abstenido de iniciar una investigación debido a que recibió un soborno de la empresa química, esto habría constituido una violación adicional.

Las cuatro «A»: Asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad

Otro marco analítico que se puede utilizar para demostrar de forma concreta el impacto de la corrupción en los derechos humanos es el de las cuatro «A», una norma elaborada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los cuatro «A» se refieren a la asequibilidad (o disponibilidad), accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, y su objetivo es ayudara a aclarar el alcance de las obligaciones del Estado para garantizar el acceso a servicios y bienes sociales. Según la Observación general del CESCR n.º 13[37] sobre el derecho a la educación, la asequibilidad refiere a la obligación del Estado de poner a disposición un servicio o bien social en cuantía suficiente dentro de su jurisdicción. La accesibilidad refiere a la obligación de hacer que los bienes o servicios sean física y económicamente accesibles para todas las personas dentro de su jurisdicción, sin discriminación. La aceptabilidad implica que el servicio o bien debe ser de buena calidad y respetar estándares mínimos. La adaptabilidad significa que el Estado debe adaptarse a las necesidades de sus comunidades y responder a los complejos y diversos entornos sociales y culturales de todos los grupos en la sociedad (De Schutter, 2018). Analizar de qué manera la corrupción interfiere con cualquiera de estas dimensiones ayuda a aclarar el vínculo entre la corrupción y los derechos humanos, y las formas en que la corrupción conduce a la violación de dichos derechos.

Clasificaciones del Consejo de Derechos Humanos

En 2013, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó a su Comité Asesor un informe acerca de las violaciones de los derechos humanos causadas por la corrupción y recomendaciones sobre cómo el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas deberían abordar el problema. Dos años después, el Comité Asesor presentó al Consejo su informe final[38] acerca del impacto negativo de la corrupción en el goce de los derechos humanos. El informe categoriza de forma breve las posibles violaciones de los derechos humanos por sus efectos negativos «individuales», «colectivos» y «generales», según las «diferentes obligaciones impuestas a los Estados» (Wouters, Ryngaert y Cloots, 2013, pág. 35):

- El impacto negativo individual está relacionado con la corrupción que afecta directa o indirectamente a los derechos de las personas. Un ejemplo de esto es cuando un profesor le pide favores sexuales a un estudiante a cambio de mejores notas (consulte el análisis anterior sobre la corrupción sexual).
- El impacto negativo colectivo se refiere a la corrupción que afecta a grupos específicos, como a los grupos minoritarios. Un ejemplo de esto es cuando los funcionarios públicos exigen sobornos para la prestación de servicios públicos, y fijan una cantidad que ciertos grupos vulnerables o marginados no pueden pagar. Como consecuencia, estos grupos quedan excluidos del acceso al servicio.
- El impacto negativo general refiere al efecto de la corrupción en la sociedad en general, tanto a nivel nacional como internacional. Algunos ejemplos son la reducción de los recursos financieros y económicos a causa de prácticas corruptas como la malversación; y la desestabilización de las instituciones democráticas y del estado de derecho a causa de, por ejemplo, la corrupción sistémica o la corrupción en los niveles más altos del Gobierno (es decir, el jefe de gobierno o el jefe de Estado).

---

[37] Ver nota 29.

[38] Disponible en www.refworld.org/docid/550fef884.html.

La categorización de las violaciones de los derechos humanos en cuanto a sus impactos negativos individuales, colectivos y generales resalta cuán perjudicial y amplio puede ser el impacto de la corrupción en los derechos humanos. El informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos proporciona recomendaciones útiles que pueden guiar al Consejo y a otros órganos de derechos humanos para luchar contra la corrupción. Este solicita, en particular, una mayor integración de las perspectivas sobre los derechos humanos y las estrategias de lucha contra la corrupción.

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos parece respaldar la distinción antes mencionada entre violaciones «directas» e «indirectas» que fue previamente desarrollada por el International Council of Human Rights Policy (ICHRP). Sin embargo, el Comité Asesor no se centra en identificar el vínculo causal entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos. En cambio, mejora nuestra comprensión de las diferentes conexiones entre la corrupción y los derechos humanos al clasificarlas en función del tipo y del alcance del daño que sufren las víctimas.

Las cinco dimensiones de Boersma

Si bien Boersma no ofrece un método sistemático para describir y analizar los vínculos entre los actos de corrupción y las violaciones de los derechos humanos, esclarece las diferentes formas en que la corrupción se relaciona con los derechos humanos. Boersma contribuye al reconocimiento y a la conceptualización de un mayor espectro de conexiones entre la corrupción y los derechos humanos, que va más allá de evaluar la corrupción como una causa de las violaciones de los derechos humanos. Boersma (2012, pág., 199) identifica, en particular, las siguientes cinco dimensiones del nexo entre la corrupción y los derechos humanos:

- La primera y más amplia dimensión es la del «ambiente compartido por la corrupción y las violaciones de los derechos humanos», que significa que tanto la corrupción como la violación de los derechos humanos son consecuencias del mismo comportamiento deficiente en las prácticas y políticas de los Estados. Puede existir una fuerte correlación entre los altos niveles de corrupción y la protección deficiente de los derechos humanos, y ambos fenómenos tienen la misma causa fundamental (por ejemplo, el conflicto armado, instituciones democráticas débiles, etc.).
- La segunda dimensión se refiere a los «derechos humanos necesarios para luchar contra la corrupción» y enfatiza que ciertos derechos humanos son cruciales en la lucha contra la corrupción, como el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la información, el derecho de reunión y el derecho a la libertad de asociación (consulte también UNHRC, 2019).
- La tercera dimensión refiere a los «derechos humanos de las personas acusadas de corrupción» e i mplica observar que las medidas contra la corrupción pueden violar los derechos humanos de las personas acusadas de corrupción – aunque el derecho internacional exige que las medidas contra la corrupción sean consistentes con los derechos humanos. Este punto se analizará más adelante.
- La cuarta dimensión refiere a las «reformas contra la corrupción que tienen un impacto negativo en los derechos humanos de los grupos vulnerables». Esta dimensión está relacionada con el hecho de que las reformas contra la corrupción priorizan por lo general el desarrollo económico y los derechos de los inversionistas extranjeros, pero dejan de lado los derechos de los grupos vulnerables y marginados.

- La quinta y última dimensión refiere a la «corrupción como una violación de los derechos humanos» e implica que la corrupción es en sí misma una violación de los derechos humanos, tanto si su efecto en los derechos humanos es directo, indirecto o remoto (consulte también Gebeye, 2012; Rose, 2016, pág. 457; Rothstein y Varraich, 2017; Spalding, 2019). Este punto se analizará más adelante.

La posible tensión entre la lucha contra la corrupción y los derechos humanos

Las medidas contra la corrupción en sí mismas pueden violar los derechos humanos de aquellas personas acusadas de corrupción. En determinadas circunstancias, las acusaciones contra la corrupción pueden, por ejemplo, amenazar el derecho al debido proceso del acusado, así como el derecho a la presunción de la inocencia y el derecho a no auto incriminarse. El delito de enriquecimiento ilícito es un buen ejemplo de un delito de corrupción que muchos Estados consideran que genera preocupaciones en materia de derechos humanos. El artículo 20 de la UNCAC exige que los Estados consideren adoptar el delito de enriquecimiento ilícito, que se define como «un incremento significativo del patrimonio de un funcionario que no puede explicar de forma razonable en relación con sus ingresos legítimos». Debido a que el artículo 20 de la UNCAC solo exige que los Estados parte consideren adoptar el delito de enriquecimiento ilícito, no se les obliga a hacerlo y, en realidad, muchos Estados parte de la UNCAC han optado por no criminalizar este acto de corrupción. La acusación de enriquecimiento ilícito no viola necesariamente el derecho al debido proceso, pero se deben establecer ciertas garantías procesales para asegurar que se respete este derecho. Por ejemplo, se puede exigir a la fiscalía que haga una demostración prima facie (por ejemplo, que demuestre una discrepancia significativa entre los ingresos legales del funcionario y sus activos reales) antes de que la carga de prueba se traslade al acusado, quien deberá explicar el origen legal de los activos (consulte el informe[39] de 2012 de la UNODC y World Bank Stolen Asset Recovery (StAR) Initiative acerca del enriquecimiento ilícito). Además de estas preocupaciones acerca de los derechos al debido proceso, la recuperación del Estado de dichos activos injustificados interfiere con el derecho a la propiedad, que se establece, por ejemplo, en un protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Protocolo n.º 1[40], artículo 1). Cuando se infringe el derecho a la propiedad, la expropiación de dichos activos puede ser justificada por el Estado, quien debe demostrar que la medida contra la corrupción es legal, tiene un interés legítimo y público y es proporcional (Ivory 2014, 2019).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), como guardián de la UNCAC, trabaja con los Estados para promover la lucha mundial contra la corrupción, teniendo en cuenta al mismo tiempo sus obligaciones en materia de derechos humanos. Además, varios artículos de la UNCAC promueven directamente los derechos humanos, como los relacionados con la protección de testigos y el fortalecimiento de la judicatura, así como aquellos sobre la recuperación de activos que tienen carácter reparatorio (UNCAC arts. 11, 32, 51-59). Más información sobre el enfoque de la UNODC con respecto a la protección y a la promoción de los derechos humanos se encuentra disponible en el documento de la Posición de UNODC en Derechos Humanos[41] 2012). Al mismo tiempo, la realidad es que las campañas contra la corrupción se pueden utilizar, en algunos casos, como medios de represión.

---

[39] Disponible en https://star.worldbank.org/sites/star/files/on_the_take-_criminalizing_illicit_enrichment_to_fight_corruption.pdf.

[40] Disponible en www.coe.int/en/web/echr-toolkit/protocole-1.

[41] Disponible en www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_Human_rights_position_pape r_2012.pdf.

Para más información, consulte el Módulo 3 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción y este informe[42], publicado por International Council on Human Rights Policy y Transparency International.

Enfoque basado en los derechos humanos:

Las diferentes vinculaciones entre la corrupción y los derechos humanos, y especialmente el reconocimiento de que la corrupción socava el goce de los derechos humanos, ha conducido a que académicos y profesionales recomienden un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos. Este enfoque busca resaltar el rol esencial de los individuos como «titulares de derechos» y el papel de los Estados como «garantes de derechos» (Peters, 2018; UNHRC, 2019). El enfoque basado en los derechos humanos complementa el enfoque de justicia penal sobre la corrupción. Las normas contra la corrupción se suelen aplicar a través de marcos de justicia penal, es decir, mediante la criminalización de determinadas conductas en la legislación nacional, y la acusación y sanción de los autores. Este enfoque de justicia penal se refleja en la UNCAC y en otros tratados, así como en las legislaciones internas alrededor del mundo (consulte los debates relacionados en el Módulo 4, 5, 6, 12 y 13 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción). El enfoque basado en los derechos humanos y el enfoque de justicia penal se complementan entre sí porque enfatizan diferentes daños y responsabilidades. En el enfoque de justicia penal se asume que el Estado (y el público al que representa) ha sido perjudicado por actos de corrupción cometidos por individuos, como un funcionario del gobierno que ha aceptado un soborno o malversado fondos públicos. El enfoque basado en los derechos humanos se centra en las formas en que el Estado ha incumplido sus obligaciones con respecto al público al no protegerlo de la corrupción, y en la necesidad de que el Estado proporcione soluciones. En los siguientes párrafos, se analizan las ventajas del enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos y en las críticas a dicho enfoque.

Ventajas del enfoque basado en los derechos humanos:

Académicos y profesionales han presentado varios argumentos a favor de adoptar un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos. Algunos de ellos se resumen a continuación (para más información, consulte Hemsley, 2015; Merkle, 2018; Peters, 2018):

- **Enfoque centrado en la víctima** Un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos puede añadir una perspectiva que sitúe a la víctima en el centro de la lucha contra la corrupción. Para ello, se hace hincapié en los impactos negativos que tiene la corrupción en una persona, en grupos de personas típicamente afectadas por la corrupción (que son muy a menudo grupos vulnerables o marginados) y en la sociedad en general (UNHRC, 2015). Según Rothstein y Varraich (2017, pág. 60), abordar la corrupción mediante un discurso de derechos humanos permite un enfoque centrado en las víctimas y en el costo humano en riesgo. Este enfoque holístico no solo se centra en las consecuencias económicas y penales de la corrupción, sino también en las víctimas, especialmente en aquellas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados. Dicho enfoque puede ayudar a empoderar a las personas afectadas por la corrupción y a transformarlas en actores en la lucha contra este problema. Un enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos puede hacer hincapié en los daños acumulativos de la corrupción, la opresión y la desigualdad (Peters, 2018).

[42] Disponible en https://assets.publishing.service.gov.uk/media/57a08b34e5274a27b2000a0f/integrating-humrights_.pdf.

- **Aumentar la transparencia y la participación.** La transparencia y la participación permiten el escrutinio y la supervisión de los procesos de toma de decisiones del gobierno, aumentando la probabilidad de que se detecte la corrupción y de que se aborden, promuevan y protejan los derechos humanos. La transparencia se refiere a la disponibilidad pública de la información sobre procesos de toma de decisiones que se puede verificar con facilidad. La transparencia está asociada al derecho del público a conocer sobre los procesos y acciones del gobierno. La transparencia desempeña un papel en facilitar la participación de las partes interesadas, como la sociedad civil, en los procesos de toma de decisiones del gobierno. La transparencia y la participación son principios de la ley contra la corrupción que se establecen en la UNCAC (UNCAC arts. 5, 13).

- **Fortalecer la rendición de cuentas.** Con mayores niveles de participación y transparencia, los ciudadanos pueden supervisar de forma más efectiva y exigir rendiciones de cuentas a los responsables del poder y las políticas públicas y reducir la corrupción. La UNCAC exige que los Estados establezcan varios mecanismos que mejoren la rendición de cuentas, como (i) una política participativa en la elaboración y el análisis de presupuestos; (ii) seguimiento del gasto público, lo que implica que los ciudadanos hacen un seguimiento de la manera en que el gobierno utiliza los fondos; y (iii) supervisión y evaluación participativa del rendimiento (UNCAC arts. 9, 10). La disponibilidad de dicha información acerca de la formulación de presupuestos y el gasto público pueden proporcionar la base para recurrir a los mecanismos de rendición de cuentas que existen en el ámbito de los derechos humanos. Los procedimientos de denuncias individuales asociados con los órganos de derechos humanos proporcionan, por ejemplo, un mecanismo potencial mediante el cual las víctimas individuales de la corrupción pueden solicitar reparaciones. Para un análisis sobre la rendición de cuentas en el contexto de la lucha contra la corrupción, consulte el Módulo 3 de la serie de módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción.

- **Reparaciones para las víctimas.** Si se realizan cuidadosamente, la presentación de reclamaciones y casos relacionados con la corrupción ante jueces internacionales y regionales de derechos humanos y la supervisión de mecanismos pueden ayudar a abordar la corrupción al proporcionar reparaciones para las víctimas. Para más información sobre los enfoques de la justicia restaurativa y la reparación de las víctimas respecto de los esfuerzos de lucha contra la corrupción en el sector privado, consulte esta entrada de blog[43] de Andrew Spalding. Cabe señalar que la misma UNODC no adjudica ni otorga reparaciones a las víctimas. En cambio, trabaja con los Estados para fortalecer sus marcos y capacidades legales e institucionales contra la corrupción, y los ayuda a implementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

- **Más actores en la lucha contra la corrupción.** Reconocer la corrupción como una violación de los derechos humanos podría complementar los esfuerzos existentes de lucha contra la corrupción al permitir que los tribunales y las comisiones de derechos humanos, así como los tribunales constitucionales, escuchen casos relativos a los derechos de las personas que han sido violados por actos de corrupción (aunque esto también supone riesgos, como se analizará a continuación). Además de los tribunales y las comisiones internacionales y regionales de derechos humanos, existen otros actores relevantes en el ámbito de los derechos humanos, tales como los relatores especiales, los organismos nacionales y las organizaciones

[43] Disponible en https://fcpablog.com/2014/03/31/beyond-deterrence-part-v-restorative-justice-for-multination/.

no gubernamentales. Como explica Davis (2019), estos diferentes actores tienen poderes y capacidades de investigación que pueden ayudar a recopilar información acerca de la corrupción. Sin embargo, Davis (2019, págs. 1294–1295) también advierte que para que dichas investigaciones sean útiles, deben ser complementarias y coordinarse con las iniciativas de investigación de los actores de la lucha contra la corrupción:

> El régimen de derechos humanos tiene una capacidad considerable de investigación, tomando en cuenta que esto no solo comprende comisiones y tribunales internacionales, sino también relatores especiales, organismos nacionales y organizaciones no gubernamentales. Algunos de ellos se dedican a la supervisión regular de determinadas entidades o temas públicos, mientras que otros operan de forma ad hoc. Estos actores tienen distintas capacidades, conocimientos, experiencia y reclamaciones de legitimidad, pero, en conjunto, pueden aportar recursos impresionantes. Es necesario señalar que hallar más hechos no es necesariamente mejor. Si los investigadores de derechos humanos tienden a reunir la misma información que las organizaciones de lucha contra la corrupción y tienden a difundirla por los mismos canales, entonces el análisis de los derechos humanos añadirá poco valor al proceso. Sin embargo, incluso en este escenario, los actores de los derechos humanos pueden tener un papel útil en la verificación de la información recopilada de otras fuentes.

El derecho a una sociedad libre de corrupción

El principal argumento asociado con el enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos es que el reconocimiento de la corrupción como una violación de los derechos humanos conduciría a una mejor aplicación de la ley y mejores reparaciones (Peters, 2018). Las víctimas individuales de la corrupción pueden hacer uso, por ejemplo, de los procedimientos de denuncia vinculados con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para buscar alguna forma de rendición de cuentas. Algunos académicos como Spalding y Murray (2015) han llevado esto al extremo, argumentando que estar libre de corrupción debería ser reconocido como un «derecho humano fundamental e inalienable». En otras palabras, algunos académicos han argumentado que el derecho a una sociedad libre de corrupción es, o debe ser, un derecho humano autónomo. Spalding (2019, pág. 3) resalta que la reformulación de la libertad frente a la corrupción como un derecho humano implica que (i) la corrupción no es cultural ni depende de la naturaleza humana; (ii) que el Estado puede violar ese derecho pero no puede eliminarlo; y que (iii) la aplicación estricta de las medidas contra la corrupción no solo es posible, sino esencial. Gebeye (2012, pág. 18) comparte una posición similar y argumenta que «los seres humanos tienen el derecho humano básico de vivir en una sociedad libre de corrupción». En la actualidad, el concepto del derecho a una sociedad libre de corrupción sigue siendo una aspiración.

Críticas al enfoque basado en los derechos humanos

El enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos ha sido objeto de críticas por varias razones. Una de las grandes críticas es que los órganos de derechos humanos no tienen suficientes conocimientos y experiencia para ayudar a los Estados a lidiar con el complejo fenómeno de la corrupción, y pueden, por lo tanto, dar recomendaciones que no aborden apropiadamente los distintos aspectos y causas de la corrupción. El riesgo aquí, como subraya Rose (2016, pág. 419), es que «todos los diferentes órganos creados en virtud de tratados, organismos de la ONU y organizaciones

internacionales formulen diferentes medidas de lucha contra la corrupción, y por ello, estos mensajes repetidos y superpuestos podrían empezar a sonar vacíos o perder su significado». Rose (2016, pág. 417) también ha criticado a los órganos de derechos humanos, en especial al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por no tener claridad conceptual acerca de la forma exacta en que el comportamiento corrupto constituye una violación de los derechos humanos y, por ello, se corre el riesgo de aumentar el escepticismo acerca del papel de los derechos humanos en la lucha contra la corrupción (consulte también Peters, 2018, pág. 1251). En palabras simples, describir muchos problemas de corrupción como problemas de derechos humanos puede llevar a que tanto los derechos humanos como las normas contra la corrupción se tomen con menor seriedad. En este mismo sentido, Rose-Sender y Goodwin (2010, págs. 1–3) han argumentado que los intentos por vincular los discursos sobre los derechos humanos y la corrupción han sido «tan directos que resultan triviales o bien incoherentes cuando se considera que sugieren una conexión más profunda». Los autores sostienen, además, que estos intentos podrían ser parte de una tendencia más amplia dentro del desarrollo y, de forma más general, del derecho internacional para integrar las esferas de interés internacional con los derechos humanos, que antes se encontraban separados.

Esta tendencia de vincular los derechos humanos con otras esferas del derecho internacional se llama a veces «derechismo humano», que puede reforzar los derechos humanos al integrarlos en otras áreas del derecho internacional, pero también puede provocar escepticismo sobre los derechos humanos y una falta de consideración profesional hacia los asuntos de derechos humanos (para una crítica interesante del derechismo humano, consulte Pronto, 2007). Cabe resaltar, como se aclara en el módulo, que no todos los actos de corrupción violan los derechos humanos, y que no siempre es fácil establecer las relaciones causales entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos. Un clásico ejemplo de esto, como se analizó anteriormente, es que los fondos públicos malversados no se habrían asignado necesariamente a la materialización de derechos humanos (Davis, 2019, págs. 1290–1291; Rose, 2016, págs. 415–416). Por lo tanto, no todos los actos de corrupción constituirían una violación los derechos humanos. Sin embargo, cuando una persona puede demostrar un nexo entre la privación de un derecho protegido y un acto específico de corrupción, es posible argumentar que la corrupción ha violado los derechos humanos de una persona. En este caso, el enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos proporciona un mecanismo complementario para abordar este fenómeno junto con el enfoque convencional contra la corrupción penal.

Observaciones finales

Al abordar la corrupción mediante un marco de derechos humanos «se visibiliza el impacto social de la corrupción; esto crea conciencia en la sociedad acerca de las consecuencias de este flagelo y crea nuevas alianzas en la lucha contra la corrupción» (UNHRC, 2015, p. 10). Por lo tanto, determinar si las consecuencias de la corrupción incluyen las violaciones de los derechos humanos podría contribuir a una mejor comprensión de los efectos de la corrupción –en particular, su dimensión humana y sus repercusiones sociales– y puede ser un paso esencial para hacer que la corrupción sea una cuestión pública. Además, un enfoque basado en los derechos humanos puede dar lugar a que se proporcionen reparaciones a las víctimas individuales, como explicó el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2015, p. 10):

> La justicia penal no es [...] un instrumento eficaz para reparar los efectos negativos de la corrupción en las personas, los grupos específicos o la sociedad en general; así, desde una

> perspectiva de derechos humanos, los Estados tienen la obligación no solo de procesar esos delitos, sino también de adoptar medidas para combatir las repercusiones negativas de este fenómeno [...] En este sentido, una perspectiva de los derechos humanos en la lucha contra la corrupción y sus efectos resulta complementaria al derecho penal.

Al igual que con otros delitos (p. ej. la tortura y el arresto ilegal), si se combina un enfoque basado en los derechos humanos con el enfoque de justicia penal, estos pueden reforzarse mutuamente en el caso de la corrupción. Al mismo tiempo, algunos de los riesgos analizados en este módulo deben ser reducidos al asegurar un enfoque coordinado donde los órganos de lucha contra la corrupción y los de derechos humanos –a nivel nacional, internacional, de la sociedad civil y del sector privado– cooperan efectivamente para mitigar el impacto negativo de la corrupción en los derechos humanos (UNHRC, 2019). De hecho, al reconocer los riesgos del enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos, se puede argumentar que estos riesgos son superados por los beneficios prácticos de este enfoque. Peters (2018, pág. 1278), por ejemplo, plantea este argumento y explica que «en general, la incorporación de la legislación internacional de los derechos humanos en los esfuerzos por combatir la corrupción parece apta para complementar o reforzar la penalización de la corrupción y, en esa medida, tiene efectos benignos» (consulte también Peters, 2018, pág. 1251). Aun así, el movimiento por los derechos humanos y el movimiento de lucha contra la corrupción están bastante separados, y ha habido poco diálogo y cooperación entre ambos para abordar las violaciones de los derechos humanos causadas por la corrupción.

Referencias

African Commission on Human Rights (2001). Case of the Social and Economic rights Action Center for Economic and Social Rights v. Nigeria.
» Disponible en: http://hrlibrary.umn.edu/africa/comcases/155-96b.html.

Andersen, Morten Koch (2018). Why Corruption Matters in Human Rights. Journal of Human Rights Practice, vol. 10, issue 1.

Barkhouse, Angela, Hugo Hoyland and Marc Limon (2018). Corruption: a human rights impact assessment. Universal Rights Group and Kroll.
» Disponible en: www.universal-rights.org/urg-policy-reports/corruption-human-rights-impact-assessment/.

Boersma, Martine (2012). Corruption: A Violation of Human Rights and a Crime under International Law? School of Human Rights Research Series, vol. 56. Cambridge, UK: Intersentia.
» Disponible en: https://intersentia.com/en/pdf/viewer/download/id/9781780681054_0/.

Coomans, Fons (2010). Education and Work. In International Human Rights Law, Daniel Moeckli, Sangeeta Shah, and Sandesh Sivakumaran, eds. Oxford University Press.

Davis, Kevin E. (2019). Corruption as a Violation of International Human Rights: A Reply to Anne Peters. European Journal of International Law, vol. 29, issue 4 (November), pp. 1289–1296.
» Disponible en: https://academic.oup.com/ejil/article/29/4/1289/5320173.

De Schutter, Olivier (2018). International Human Rights Law. Cambridge University Press.

European Court of Human Rights (1985). Case of X and Y v. The Netherlands. Judgment of 26 March.

» Disponible en: www.coe.int/t/dg2/equality/domesticviolencecampaign/resources/x and y v the netherlands_EN.asp.

Figueiredo, André T.D. (2017). Corruption and Human Rights – Beyond the Link. Wolf Legal Publishers.

Gathii, James Thuo (2009). Defining the Relationship between Human Rights and Corruption. Journal of International Law, vol. 31, no. 1, pp. 125-202.

» Disponible en: https://scholarship.law.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1116&context=jil.

Gebeye, Berihun Adugna (2012). Corruption and Human Rights: Exploring the Relationships. Human Rights & Human Welfare Working Paper Series, no. 70. University of Denver.

Hemsley, Ralph (2015). Human Rights & Corruption States' Human Rights Obligation to fight Corruption. Journal of Transnational Legal Issues, vol. 2, issue 1, pp. 1-24.

» Disponible en: www.unilu.ch/fileadmin/fakultaeten/rf/morawa/dok/JTLI_Vol_2_Issue_1_Hemsley.pdf.

Inter-American Court of Human Rights (1989). Case of Velásquez-Rodríquez v. Honduras. Judgment of 21 July.

» Disponible en: www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_07_ing.pdf.

International Council on Human Rights Policy (ICHRP) (2009). Corruption and Human Rights: Making the Connection. Geneva, Switzerland.

Ivory, Radha (2019). Beyond transnational criminal law: anti-corruption as global new governance. London Review of International Law, vol. 6, issue 3 (March), pp. 413-442.

Ivory, Radha (2014) Corruption, Asset Recovery, and the Protection of Property in Public International Law: The Human Rights of Bad Guys. Cambridge University Press.

Jensen, Steffen, and Morten Koch Andersen eds. (2017). Corruption and Torture: Violent Exchanges and the Policing of the Urban Poor. Aalborg University Press.

Koechlin, Lucy, and Magdalena Sepúlveda Carmona (2009). Corruption and Human Rights: Exploring the Connection. In Corruption, Global Security, and World Order, Robert I. Rotberg, ed. Washington, DC: Brookings Institution.

Merkle, Ortrun (2018). Mainstreaming gender and human rights in anti-corruption programming. Bergen, Norway: U4 Anti-Corruption Resource Center, Chr. Michelsen Institute.

» Disponible en: www.u4.no/publications/mainstreaming-gender-and-human-rights-in-anti-corruption-programming.

Ngugi, Joel M. (2010). Making the Link Between Corruption and Human Rights: Promises and Perils. Proceedings of the Annual Meeting (American Society of International Law), vol. 4, pp. 246-250.

Pearson, Zoe (2013). An International Human Rights Approach to Corruption. In Corruption and Anti-Corruption, Peter Larmour, and Nick Wolanin, eds. Asia Pacific Press.

Peirone, Franco (2018). Corruption as a Violation of International Human Rights: A Reply to Anne Peters. European Journal of International Law 29 (4), pp. 1297-1302.
» Disponible en: https://academic.oup.com/ejil/article/29/4/1297/5320157.

Peters, Anne (2015). Corruption and Human Rights. Basel Institute on Governance.
» Disponible en: www.mpil.de/files/pdf4/Peters_Corruption_and_Human_Rights20151.pdf.

Peters, Anne (2016). Beyond Human Rights: The Legal Status of the Individual in International Law. Cambridge University Press.

Peters, Anne (2018). Corruption as a Violation of International Human Rights. European Journal of International Law, vol. 29, issue 4 (November), pp. 1251–1287.
» Disponible en: https://academic.oup.com/ejil/article/29/4/1251/5320164.

Pronto, Arnold N. (2007). 'Human-Rightism' and the Development of General International Law. Essays in Honour of Prof. John Dugard, Leiden Journal of International Law, vol. 20, issue 4 (special edition), pp. 753-765.

Rajagopal, Balakrishnan (1999). Corruption, Legitimacy and Human Rights: The Dialectic of the Relationship. Journal of International Law, vol. 14, no, 2, pp. 1-19.

Risse, Thomas, Stephen C. Ropp and Kathryn Sikkink, eds. (2009). The Power of Human Rights. Cambridge University Press.

Rose, Cecily (2016). The limitations of a human rights approach to corruption. International and Comparative Law Quarterly, vol. 65, issue 2 (April), pp. 405-438.
» Disponible en: www.cambridge.org/core/journals/international-and-comparative-law-quarterly/article/limitations-of-a-human-rights-approach-to-corruption/5DAFE247541373DC79D2AFB31B2A2A42.

Rose-Sender, Sarah K., and Morag Goodwin (2010). Linking Corruption and Human Rights: An Unwelcome Addition to the Development Discourse. Tilburg Law School Research Paper, no. 012/2010. Tilburg University.
» Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1623225.

Rothstein, Bo, and Aiysha Varraich (2017). Making Sense of Corruption. Cambridge University Press.

Spalding, Andrew B. (2014). Corruption, Corporations, and the New Human Right. Washington University Law Review, vol. 91, issue 6, pp. 1365-1428.
» Disponible en: https://openscholarship.wustl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6100&context=law_lawreview.

Spalding, Andrew B. (2019). Anti-Corruption: Recaptured and Reframed. In The Cambridge Handbook on New Human Rights: Recognition, Novelty, Rhetoric, Andreas von Arnauld, and others, eds. Cambridge University Press, forthcoming.

Spalding, Andrew B., and Matthew Murray (2015). Freedom from Official Corruption as a Human Right. Washington, DC: The Brookings Institution.
» Disponible en: www.brookings.edu/research/freedom-from-official-corruption-as-a-human-right/.

Transparency International (2019). When there is corruption, human rights disappear – Olajobi Makinwa. Statement on Twitter, 6 May.
» Disponible en: https://twitter.com/anticorruption/status/1125322625352372224.

United Nations General Assembly (2015). Preventing and combating corrupt practices and the transfer of proceeds of corruption, facilitating asset recovery and returning such assets to legitimate owners, in particular to countries of origin, in accordance with the United Nations Convention against Corruption. 5 February. A/RES/69/199.

» Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/859420

United Nations Human Rights Council (UNHRC) (2015). Final report of the Human Rights Council Advisory Committee on the issue of the negative impact of corruption on the enjoyment of human rights. 5 January. A/HRC/28/73.

» Disponible en: www.refworld.org/docid/550fef884.html.

United Nations Human Rights Council (UNHRC) (2016). Best practices to counter the negative impact of corruption on the enjoyment of all human rights. 15 April. A/HRC/32/22.

» Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/841796.

United Nations Human Rights Council (UNHRC) (2019). The negative impact of corruption on the enjoyment of human rights. 9 July. A/HRC/41/L.11.

» Disponible en: https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/41/L.11.

United Nations Secretary-General's remarks to the Security Council on Corruption in Conflict [as delivered], 10 September 2018.

» Disponible en: www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-09-10/secretary-generals-remarks-security-council-corruption-conflict.

United Nations Special Rapporteur on Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment. Thematic report on corruption and torture or other ill-treatment (2019) A/HRC/40/59.

» Disponible en: https://undocs.org/A/HRC/40/59.

Wolf, Mark L. (2018). The World Needs an International Anti-Corruption Court. Daedalus, vol. 147, issue 3, pp. 144-156.

Wouters, Jan, Cedric Ryngaert and Ann Sofie Cloots (2013). The Fight Against Corruption in International Law. Leuven Centre for Global Governance Studies Working Paper, no. 94. Leuven, Belgium: Katholieke Universiteit Leuven.

» Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2274775&rec=1&srcabs=2274653&alg=1&pos=2.

Ejercicios

Esta sección contiene propuestas de ejercicios para antes y durante clase. Las tareas para después de clase que evalúan la comprensión de los estudiantes sobre el módulo se proponen en una sección aparte.

Los ejercicios en esta sección son más apropiados para clases de hasta 50 estudiantes, en las que se pueden organizar con facilidad en grupos pequeños en donde discutirán casos o realizarán actividades antes de que los representantes de los grupos brinden retroalimentación a toda la clase. A pesar de que es posible mantener grupos pequeños en clases más numerosas que contienen unos pocos cientos de estudiantes, la actividad se hace más desafiante y el docente podría necesitar adaptar técnicas para facilitar que los grupos tengan tiempo suficiente para las discusiones y para brindar retroalimentación a toda la clase. La manera más fácil de lidiar con los requerimientos para la discusión en grupos pequeños en una clase numerosa es pedirle a los estudiantes que discutan los temas con los cuatro o cinco alumnos que se sienten cerca de ellos. Debido a las limitaciones de tiempo, no se podrá retroalimentar a todos los grupos en cada ejercicio. Se recomienda que el docente escoja de manera aleatoria y trate de asegurarse de que todos los grupos tengan la oportunidad de brindar retroalimentación al menos una vez por sesión. Si el tiempo lo permite, el docente puede promover un debate en sesión plenaria después de que cada grupo haya proporcionado retroalimentación.

Todos los ejercicios de esta sección son apropiados tanto para estudiantes de posgrado como de pregrado. Sin embargo, como los conocimientos previos de los estudiantes y su contacto con estos temas podrían variar mucho, las decisiones sobre la pertinencia de los ejercicios deberían establecerse en función de su contexto educativo y social. Se anima a que el docente relacione y conecte cada ejercicio con los temas clave del módulo.

Ejercicio 1: Reflexiones acerca de la corrupción y las violaciones de los derechos humanos

Al inicio del ejercicio, entregue dos tarjetas a cada estudiante. Luego, solicite a los estudiantes que escriban una definición de corrupción en la primera tarjeta y un derecho humano que podría ser violado por actividades corruptas en la segunda. Luego de dar un par de minutos a los estudiantes para escribir sus respuestas, solicite que presenten sus tarjetas al resto del grupo y promueva una discusión grupal a partir de sus respuestas. Al final de la discusión, escriba las respuestas más frecuentes en una pizarra o en un papelógrafo. Al final de la clase, si el tiempo lo permite, pida a los estudiantes que detallen sus respuestas.

Lineamientos para el docente:

Este ejercicio es adecuado para iniciar una clase, ya que muestra qué tan familiarizados están los estudiantes con los términos «corrupción» y «derechos humanos», y mejora la comprensión de la conexión entre ambos términos. El docente debe animar a los estudiantes a escribir cualquier respuesta que se les ocurra.

Ejercicio 2: Violaciones de los derechos humanos relacionadas con la corrupción en diferentes sectores, países y regiones

Pida a los estudiantes –antes de la clase– que investiguen en línea un ejemplo reciente de violaciones de derechos humanos causadas por la corrupción. Pida a cada estudiante que explique cómo el acto concreto de corrupción ha conducido a la violación de derechos humanos en la práctica.

Lineamientos para el docente:

El objetivo de este ejercicio es ayudar a los estudiantes a entender cómo los diversos actos de corrupción afectan diferentes derechos humanos, como los derechos ambientales, en casos y contextos específicos. Puede pedir a los estudiantes que brinden ejemplos de diferentes sectores, países y regiones. El docente puede motivar a los estudiantes al aportar algunos ejemplos emblemáticos de sus regiones.

Ejercicio 3: Estudios de caso enfocados en la corrupción judicial

Según el tiempo disponible, seleccione uno (o más) de los siguientes estudios de caso y solicite a los estudiantes que revisen el material pertinente antes de clase:

Estudio de caso 1

Grabación ilegal en Macedonia del Norte

En 2015, el líder de la oposición en Macedonia del Norte publicó el contenido de conversaciones grabadas ilegalmente que fueron reportadas por informantes de los servicios de inteligencia. Los principales hallazgos estaban relacionados con la corrupción en el sistema de justicia, incluidas la judicatura, la fiscalía y la policía. Las grabaciones divulgadas y la información obtenidas sobre la corrupción dieron lugar a la creación de una Fiscalía Especial, con el objetivo específico de procesar los delitos descubiertos en las conversaciones grabadas ilegalmente. Varios expolíticos de alto rango fueron acusados, mientras que unos pocos casos se resolvieron mediante sentencias legalmente válidas y ejecutables[44].

Estudio de caso 2

Grabaciones ilegales en Perú

En 2018, se publicó una serie de conversaciones telefónicas grabadas en secreto entre funcionarios de la Corte Suprema, que revelaron la corrupción generalizada en las altas esferas del sistema judicial. Las revelaciones desataron una serie de renuncias. Por ejemplo, en una de las grabaciones, un juez de la Corte Suprema ofreció modificar la sentencia de una persona acusada de violar a una niña de once años. «Sí, voy a ver el expediente, dijo, mientras hablaba con una persona anónima. «¿Qué es lo que quiere: Que se reduzca la sentencia o que se le declare inocente?» Se desconoce si el sospechoso del caso fue condenado. Hubo un total de 47 grabaciones[45].

---

[44] Más información sobre este caso está disponible en https://www.rferl.org/a/macedonia-special-prosecutor-janeva-charge-94-illegal-wiretapping-scandal-abuse-of-power-gruevski-zaev/28587330.html

[45] Más información sobre este caso está disponibleen https://www.france24.com/en/20180720-peru-judiciary-rodriguez-hinostroza-resigns-vizcarra-protest-corruption-scandal.

Estudio de caso 3

«Niños por dinero»

En 2008, un gran escándalo de corrupción denominado «Niños por dinero» se desató en Estados Unidos. Los jueces del Tribunal del Condado de Luzerne en Wilkes-Barre, Pensilvania, habían recibido pagos en efectivo de prisiones para menores privadas y, a cambio, habían enviado a muchos jóvenes infractores a estas instituciones. La Fiscalía de los Estados Unidos abrió una investigación y alegó que dos jueces habían aceptado cerca de 2.6 millones de dólares para enviar a los jóvenes a dos centros privados de menores con fines de lucro. Los jueces fueron acusados por crímenes federales. Las repercusiones de las acciones corruptas de los jueces fueron considerables para los jóvenes, sus familias y sus comunidades. Desde 2003 hasta 2008, dichos jueces afectaron la vida de más de 2500 menores, en 6000 casos. Más del 50 % de los menores que comparecieron ante uno de los jueces carecían de representación legal para apelar las órdenes judiciales, y 60 % de los menores fueron retirados de sus hogares y enviados a las instalaciones respectivas[46].

También se anima a los estudiantes a ver este videol[47] documental de 14 minutos acerca del escándalo «Niños por dinero».

Lineamientos para el docente:

El docente divide a los estudiantes en grupos pequeños (de preferencia en grupos de alrededor de cuatro estudiantes) y le pide a cada grupo que discuta una de las siguientes preguntas durante unos cinco a diez minutos. Luego, el docente pide a una persona de cada grupo que comparta sus respuestas con toda la clase, y el docente dirige la discusión sobre dichas respuestas.

- En el caso presentado, ¿Qué derechos humanos, individuales o colectivos, fueron violados y por quién?
- ¿De qué manera los profesionales del sistema de justicia penal pueden abordar mejor los desafíos durante la investigación y el procesamiento de los delitos relacionados con la corrupción?
- ¿Cómo pueden los profesionales del sistema de justicia penal evitar interferir con las garantías de los derechos humanos al intentar descubrir los delitos relacionados con la corrupción?
- ¿Existe alguna diferencia entre los tres estudios de caso en cuanto al nivel de corrupción y a su impacto en los derechos humanos? (Esta es una pregunta opcional, si el docente presenta más de un estudio de caso).

El docente puede optar por presentar otros estudios de caso más relevantes para determinados contextos regionales o culturales, y podrían resultar más interesantes o relevantes para los estudiantes. El docente puede solicitar a los estudiantes que identifiquen un estudio de caso similar de su país o región, como una actividad para realizar antes de la clase.

[46] Más información de este caso está disponible en https://jlc.org/luzerne-kids-cash-scandal.

[47] Disponible en www.youtube.com/watch?v=2zB8i6ftPU0.

Ejercicio 4: Negociación de tratados sobre el enriquecimiento ilícito

Solicite a los estudiantes, antes de asistir a clase, que se familiaricen con el debate sobre al enriquecimiento ilícito (UNCAC art. 20), particularmente la manera en que los Estados pueden investigar y enjuiciar a los funcionarios del Gobierno por enriquecimiento ilícito, y al mismo tiempo garantizar el derecho al debido proceso (p. ej. la presunción de la inocencia). Solicite a los estudiantes que realicen un juego de roles basado en las negociaciones de tratados que han llegado a un estancamiento debido a la falta de acuerdo entre los negociadores sobre la inclusión de una disposición sobre el delito de enriquecimiento ilícito. La redacción del actual proyecto de tratado es igual a la del artículo 20 de la UNCAC. Divídalos en grupos compuestos por: (1) Estados que se oponen a la criminalización del enriquecimiento ilícito debido a preocupaciones acerca del derecho al debido proceso; (2) Estados que apoyan la criminalización del enriquecimiento ilícito como una herramienta importante en la lucha contra la corrupción; y (3) Estados que buscan un punto al sugerir compromisos. El docente actúa como el presidente de las negociaciones.

Lineamientos para el docente:

Puede dividir a los estudiantes en tres grupos de negociadores antes o durante la clase, según el tiempo disponible para realizar el ejercicio durante la clase. Si el tiempo lo permite, puede permitir que los estudiantes discutan su postura de negociación durante la clase, pero esto también lo pueden realizar los estudiantes de forma independiente antes de la clase. Como director de las negociaciones, el docente debe promover discusiones sobre los siguientes temas:

• De qué manera se podría modificar la redacción del tratado para asegurar que la investigación y el procesamiento del enriquecimiento ilícito no atenten contra la garantía de los derechos humanos, en particular:

- La presunción de la inocencia y la carga probatoria;
- El derecho a guardar silencio;
- El principio de legalidad.

• ¿Se debería omitir por completo el enriquecimiento ilícito en el tratado debido a la falta de acuerdo acerca de su conflicto con los derechos humanos? ¿O es preferible incluir una disposición semiobligatoria acerca del enriquecimiento ilícito (es decir, los Estados deben considerar la penalización del enriquecimiento ilícito, pero no están obligados a hacerlo)?

Posible estructura de la clase

Esta sección contiene recomendaciones para llevar a cabo una secuencia de enseñanza y de división de tiempos orientada a obtener resultados de aprendizaje en una clase de tres horas. El docente puede no considerar o acortar algunos de los siguientes segmentos para dar más tiempo a otros elementos, como la introducción, actividades para romper el hielo, conclusión o recesos cortos. La estructura también se podría adaptar a clases que duren más o menos tiempo, ya que la duración de una clase varía según el país.

Introducción (30 minutos)

• Realice el Ejercicio 1 (20 minutos).

• Presente a los estudiantes los temas clave que se abordan en el módulo (10 minutos).

Panorama general del nexo entre la corrupción y los derechos humanos (30 minutos)

• Comience mostrando el video corto Corrupción y derechos humanos[48] creado por el Consejo de Europa.

• A partir de las secciones pertinentes de los temas calve, discuta las siguientes preguntas: ¿Qué significan los derechos humanos? ¿Qué significa la corrupción? ¿Cuáles son los vínculos entre ambos?

Realice el Ejercicio 2 o 3 (20 minutos).

• Realice el Ejercicio 2 o el Ejercicio 3.

El impacto de la corrupción en los derechos humanos (60 minutos)

• Discuta de qué manera la corrupción afecta los diferentes grupos de derechos humanos y los diferentes enfoques que ayudan a comprender las formas en que la corrupción permite o causa la violación de los derechos humanos.

• Presente el enfoque de la corrupción basado en los derechos humanos y sus ventajas y desventajas.

• Discuta la cuestión de la corrupción como una violación independiente de los derechos humanos y el valor agregado de la integración de los derechos humanos y las estrategias de lucha contra la corrupción.

Realice el Ejercicio 4 (30 minutos).

Conclusión (10 minutos)

• Los derechos humanos y la corrupción están íntimamente conectados; revise este concepto con sus estudiantes para que ellos señalen las conexiones luego.

[48] Disponible en www.youtube.com/watch?v=cosajEDukfA

Lecturas principales

Esta sección cuenta con una lista de materiales (en su mayoría) de acceso gratuito que el docente podría pedir que los estudiantes lean antes de tomar una clase basada en este módulo.

Ackerman, John M. (2014). Rethinking the International Anti-Corruption Agenda: Civil Society, Human Rights and Democracy. American University International Law Review, vol. 29, no. 2, pp. 293-333.
» Disponible en: https://digitalcommons.wcl.american.edu/auilr/vol29/iss2/2/.

Aftab, Barkat, and Ahmed Usman Khalid (2013). Role of Corruption in Human Rights Violation. Scholarly Research Journal for Humanity Science & English Language, vol. 1, issue 4, pp. 643-657.
» Disponible en: www.academia.edu/10390206/ROLE_OF_CORRUPTION_IN_HUMAN_RIGHTS_VIOLATION.

Andersen, Morten Koch (2018). Why Corruption Matters in Human Rights. Journal of Human Rights Practice, vol. 10, issue 1, pp. 179-190.
» Disponible en: https://academic.oup.com/jhrp/article-abstract/10/1/179/4937879.

Boersma, Martine (2012). Corruption: A Violation of Human Rights and a Crime under International Law? School of Human Rights Research Series, vol. 56. Cambridge, UK: Intersentia.
» Disponible en: https://intersentia.com/en/pdf/viewer/download/id/9781780681054_0/.

International Council on Human Rights Policy and Transparency International (2009). Corruption and Human Rights: Making the Connection. Geneva, Switzerland.
» Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/media/57a08b6540f0b64974000b10/humanrights-corruption.pdf.

Merkle, Ortrun (2018). Mainstreaming gender and human rights in anti-corruption programming. Bergen, Norway: U4 Anti-Corruption Resource Center, Chr. Michelsen Institute.
» Disponible en: www.u4.no/publications/mainstreaming-gender-and-human-rights-in-anti-corruption-programming.

Peters, Anne (2018). Corruption as a Violation of International Human Rights. European Journal of International Law, vol. 29, issue 4 (November), pp. 1251-1287.
» Disponible en: https://academic.oup.com/ejil/article/29/4/1251/5320164.

Rose, Cecily (2016). The limitations of a human rights approach to corruption. International and Comparative Law Quarterly, vol. 65, issue 2 (April), pp. 405-438.
» Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2722408.

United Nations High Commissioner for Human Rights (1997). International Human Rights Standards for Law Enforcement: A Pocket Book on Human Rights for the Police.
» Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add1en.pdf.

Lecturas avanzadas

Se recomiendan las siguientes lecturas a los estudiantes interesados en explorar los temas con mayor profundidad y a los docentes que enseñan el módulo:

Abdelsalam, Mohamed R. (2017). Applying Civil Law to Curb Corruption: A tool for Civil Society and Individuals. Paper presented at the 2017 OECD Global Anti-Corruption & Integrity Forum. Paris, March.
» Disponible en: www.oecd.org/cleangovbiz/Integrity-Forum-2017-Abdelsalam-Civil-Law.pdf.

Barkhouse, Angela, Hugo Hoyland, and Marc Limon (2018). Corruption: A human rights impact assessment. Universal Rights Group and Kroll Policy Brief.
» Disponible en: www.universal-rights.org/wp-content/uploads/2018/04/Policy_report_corruption_LR_spread.pdf.

De Beco, Gauthier, Monitoring corruption from a human rights perspective, The International Journal of Human Rights, Vol. 15, No. 7, October 2011, pp. 1107–1124

Figueiredo, André T. D. (2017). Corruption and Human Rights: Beyond the Link. Wolf Legal Publishers.

Ivory, Radha (2019). Beyond Transnational Criminal Law: Anti-Corruption as Global New Governance. London Review of International Law, vol. 6, issue 3 (March), pp. 413-442.

Kuhner, Tim (2013). The Democracy to Which We are Entitled: Human Rights and the Problem of Money in Politics. Harvard Human Rights Journal, vol. 26, no. 1.
» Disponible en: https://harvardhrj.com/wp-content/uploads/sites/14/2013/05/V26-Kuhner.pdf.

Peters, Anne (2015). Corruption and Human Rights. Basel Institute on Governance.
» Disponible en: www.mpil.de/files/pdf4/Peters_Corruption_and_Human_Rights20151.pdf.

Rothstein, Bo, and Aiysha Varraich (2017). Making Sense of Corruption. Cambridge University Press.

Spalding, Andrew B. (2014). Corruption, Corporations, and the New Human Right. Washington University Law Review, vol. 91, issue 6, pp.1365-1428.
» Disponible en: https://openscholarship.wustl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6100&context=law_lawreview.

United Nations, General Assembly (1948). Universal Declaration of Human Rights, 10 December. A/RES/217A.
» Disponible en: www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/.

United Nations, General Assembly (1985). Basic Principles on the Independence of the Judiciary. 29 November. A/RES/40/32.
» Disponible en: www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/independencejudiciary.aspx.

United Nations, General Assembly (2013). Independence and impartiality of the judiciary, jurors and assessors and the independence of lawyers, 19 June. A/HRC/RES/23/6.
» Disponible en: www.right-docs.org/doc/a-hrc-res-23-6/.

United Nations Human Rights Office of the High Commissioner (2019). The price is rights: The violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People's Republic of Korea. Geneva.
» Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Countries/KP/ThePriceIsRights_EN.pdf.

Voight, Stefan, and Jerg Gutmann (2015). On the Wrong Side of the Law – Causes and Consequences of a Corrupt Judiciary. International Review of Law and Economics, vol. 43, pp. 156-166.
» Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2214728.

Warren, Mark E. (2004). What Does Corruption Mean in a Democracy? American Journal of Political Science, vol. 48, no. 2 (April), pp. 328-343.
» Disponible en: https://doi.org/10.1111/j.0092-5853.2004.00073.x.

You, Jong-Sung, and Sanjeev Khagram (2005). A Comparative Study of Inequality and Corruption. American Sociological Review, vol. 70, issue 1 (February), p.p. 136-157.

Evaluación del estudiante

Esta sección proporciona una sugerencia para las tareas que se realizarán luego de la clase con el fin de evaluar la comprensión de los estudiantes sobre el módulo. En la sección Ejercicios, se brindan sugerencias para tareas previas a la clase o durante la clase.

Solicite a los estudiantes que redacten un ensayo de investigación (1500 palabras como máximo) en el que se aborde un ejemplo real de una violación de los derechos humanos causada por la corrupción. El ensayo debe documentar la conducta que implicó el comportamiento corrupto, describir los efectos que el comportamiento corrupto tuvo o que puede tener, discutir qué derechos humanos se violaron en el caso y analizar los esfuerzos de lucha contra la corrupción que se llevaron a cabo y si estos se consideraron desde una perspectiva de derechos humanos. Los estudiantes pueden elegir entre un gran escándalo o un caso menos conocido. El objetivo es que los estudiantes apliquen lo que se enseñó en el Módulo 7 sobre el nexo entre la corrupción y los derechos humanos, y los diferentes enfoques para entenderlo. Esta evaluación se puede realizar mediante una presentación en clase, que reemplazaría algunas de las actividades sugeridas anteriormente. La evaluación también se puede combinar con el Ejercicio 4.

Un método alternativo de evaluación del estudiante puede incluir asignar a los estudiantes la grabación de un video al estilo TED Talk, en el cual se discutan las cuestiones presentadas por el docente durante la clase.

- ¿Por qué debemos integrar los derechos humanos y los esfuerzos de lucha contra la corrupción?
- La corrupción como una violación independiente de los derechos humanos.
- Criticar los enfoques de la corrupción basados en los derechos humanos.
- Los gobiernos deben priorizar los derechos humanos o la lucha contra la corrupción, no ambos. ¿Cuál se debería priorizar?
- En el caso de los derechos humanos y de la lucha contra la corrupción, la realidad es que las violaciones no se pueden erradicar en algunos lugares y deberíamos aceptarlo.

Herramientas de enseñanza adicionales

Esta sección incluye enlaces sobre materiales de enseñanza importantes, como diapositivas de PowerPoint y videos que podrían ayudar a los docentes a enseñar los temas tratados en el módulo. Los docentes pueden adaptar las diapositivas y otros recursos según sus necesidades.

Videos

Corruption and poverty (2018). Cheryna Rusly (3:02 minutos). Video explicativo acerca de la relación entre la corrupción y la pobreza. Este video aporta directamente a la discusión en la sección de temas clave y también aborda la violación de los derechos económicos y sociales.

» Disponible en: www.youtube.com/watch?v=8X9yFk8_GYQ.

How judges can show respect (2016). Victoria Pratt, TED New York (15:56 minutos). En este TED Talk, la juez Victoria Pratt explica la importancia de tratar a las personas con respeto en los procesos judiciales, y cómo esto motiva a las personas a obedecer la ley en lugar de infringirla. Es un video esclarecedor que vincula la efectividad y la eficiencia de la justicia con el nivel de corrupción en una determinada jurisdicción.

» Disponible en: www.youtube.com/watch?v=mGbMwP8MDjg.

The impact of corruption on human rights (2017). FIFDH Genéve (2:28 minutos). En esta película, que se promocionó en el International Film Festival and Forum on Human Rights en Ginebra, los expertos explican cómo la corrupción provoca la violación de los derechos humanos en la India, el continente africano y Malasia.

» Disponible en: www.youtube.com/watch?v=gZ7VFj5-Q8E.

Estudios de caso, artículos y blogs

BBC (2019). Corea del Norte: Informe de la ONU afirma que la gente está «atrapada en el ciclo de la corrupción», 28 de mayo.

» Disponible en: www.bbc.com/news/world-asia-48432690.

Global Anticorruption Blog: Law, Social Science, and Policy.

» Disponible en: https://globalanticorruptionblog.com/.

Nigeria v. SERAP (2010) The Registered Trustees of the Socio-economic and Accountability Project (SERAP) v. Nigeria & UBEC. ECW/CCJ/JUD/07/10.

» Disponible en: www.worldcourts.com/ecowasccj/eng/decisions/2010.11.30_SERAP_v_Nigeria.htm.

Mehigan, James (2016). Los recortes en la asistencia jurídica impiden que la policía rinda cuentas de sus actos. The Conversation, 17 de mayo.

» Disponible en: http://theconversation.com/legal-aid-cuts-prevent-the-police-from-being-held-accountable-for-their-actions-58966.

Ochab, Ewelina (2020). What Has Corruption Got To Do With Human Rights Abuses? Forbes, 12 de abril.

» Disponible en: www.forbes.com/sites/ewelinaochab/2020/04/12/what-has-corruption-got-to-do-with-human-rights-abuses/?sh=36434ea26e70.

Raymond, Jameela (2017). Corruption y derechos humanos – acortando distancias. Transparency International UK, 27 de octubre.

» Disponible en: www.transparency.org.uk/corruption-and-human-rights-bridging-the-gap/.

Andersen, Morten Koch (2015). Tortura y corrupción, gemelos prácticos. Global Policy.

» Disponible en: www.globalpolicyjournal.com/blog/18/09/2015/torture-and-corruption-practical-twins#.VfwN_L4W3F8.facebook.

Lineamientos para desarrollar un curso independiente

Este módulo propone un esquema para una clase de tres horas, pero existe la posibilidad de continuar desarrollando sus diferentes aspectos en un curso independiente. El alcance y la estructura de dicho curso se determinará por las necesidades específicas de cada contexto, pero en este módulo se presenta un modelo sugerido.

Parte	Sesión / Tema	Descripción breve
Introducción	1. ¿Qué es la corrupción y por qué debería importarnos?	Los estudiantes aprenden qué es la corrupción, los diferentes delitos que abarca y la diferencia entre la corrupción menor, la corrupción en gran escala y la corrupción sistémica. Los estudiantes comprenden qué causa la corrupción desde una perspectiva económica y social. Para estos puntos introductorios, se puede utilizar la base como base el Módulo 1.
Diferentes enfoques analíticos	2. El enfoque basado en los derechos humanos	Para entender la compleja relación entre la corrupción y los derechos humanos, los estudiantes aprenden más acerca de los enfoques basados en los derechos humanos, su desarrollo histórico y sus características principales. Los estudiantes también participan en la reflexión crítica.
	3. Descripción de los diferentes enfoques del nexo entre la corrupción y los derechos humanos y reflexión crítica I	Los estudiantes aprenden acerca de los tres niveles de obligaciones del Estado (respetar, proteger y realizar) y el «enfoque del vínculo causal» del International Council of Human Rights.
	4. Descripción de los diferentes enfoques del nexo entre la corrupción y los derechos humanos y reflexión crítica II	Los estudiantes aprenden acerca del enfoque de las «dimensiones» de Boersma y la clasificación que utiliza el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.
	5. ¿Cómo están relacionadas las violaciones de los derechos humanos y la corrupción?	Los estudiantes realizan un resumen y una comparación de los enfoques e identifican las similitudes y diferencias, así como los beneficios y las limitaciones.

Parte	Sesión / Tema	Descripción breve
Violaciones de derechos humanos específicos	6. ¿Qué derechos pueden ser violados por la corrupción y cómo puede ocurrir esto?	Se describen los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, y se explica su vínculo con la corrupción.
	7. La corrupción como violación de los derechos civiles y políticos	Se analiza la corrupción como una violación de los derechos civiles y políticos, en particular de los derechos a la igualdad y a la no discriminación; el derecho al debido proceso y a una solución efectiva; y los derechos de participación política. Los estudiantes encuentran y discuten ejemplos específicos basados en los estudios de caso.
	8. Corrupción en la judicatura	Esta clase proporciona un panorama acerca de la corrupción en el sistema de justicia. Los estudiantes discuten el papel de la corrupción en la judicatura, con especial atención al derecho al debido proceso. Incluso si un solo actor del sistema de justicia es corrupto, dicho actor, como representante del sistema de justicia, conduce a que todo el sistema no funcione correctamente. Los estudiantes revisan casos de corrupción en el sistema de justicia y discuten los efectos de la corrupción. (Los recursos y el material de capacitación correspondientes están disponibles en el sitio web de la Red Mundial de Integridad Judicial de la UNODC[49]).
	9. La corrupción como violación de los derechos económicos, sociales y culturales	Se analiza la corrupción como violación de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a un nivel de vida adecuado (derechos a la alimentación, vivienda, salud y educación). Los estudiantes encuentran y discuten ejemplos específicos basados en los estudios de caso.
	10. Estudio de caso: La corrupción y la violación del derecho a la educaci`ón	En esta clase se analiza la conexión entre la corrupción y los derechos humanos mediante el análisis de un estudio de caso que impacta directamente a los estudiantes, es decir, la violación del derecho a la educación. Los estudiantes buscan juntos casos específicos, describen y analizan la situación, y discuten las posibles soluciones para proteger el derecho a la educación.

[49] Disponible en www.unodc.org/ji/

Parte	Sesión / Tema	Descripción breve
	11. ¿La corrupción en sí misma es una violación de los derechos humanos?	La clase resume los ejemplos de violaciones de derechos humanos en cuestión y ofrece argumentos acerca de por qué la corrupción debería o no ser considerada una violación de los derechos humanos. Se toman en cuenta las implicaciones asociadas.
El valor agregado y las implicancias de integrar los derechos humanos y el programa de lucha contra la corrupción	12. Los beneficios de combinar los derechos humanos y el programa de lucha contra la corrupción	La clase describe y discute el valor agregado de integrar los principios de los derechos humanos en las estrategias o políticas de lucha contra la corrupción.
Conclusión	13. Conclusión	Los estudiantes repasan conceptos del curso, identifican desafíos actuales y sugieren estrategias de mejora. Se hace hincapié en la naturaleza fundamental de los derechos humanos y en el grado en que la violación de los derechos por la corrupción perjudica a los individuos y a la sociedad.

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Vienna International Centre, P.O. Box 1400 ,500 Vienna, Austria
Tel.: (0-26060 (1-43+, Fax: (5866-26060 (1-43+, www.unodc.org